VISEC CARNE LIBRE DE DEFORESTACIÓN ARGENTINA

DICIEMBRE 2025

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

Contenido

A. Introducción 3

B. Antecedentes 3

C. Objetivos y alcance 6

D. Acerca de las organizaciones, instituciones y empresas que integran y lideran VISEC CARNE 7

E. Protocolo VISEC CARNE 8

1. Análisis de imágenes satelitales de los establecimientos rurales 9

2. Especificaciones técnicas y requisitos para los usuarios 12

3. Unidad productiva proveedora de bovinos domésticos para faena de exportación UE 12

4. Establecimiento frigorífico habilitado para faena, elaboración y depósito UE 13

5. Trazabilidad y cadena de custodia 13

6. Documentos respaldatorios 14

7. Definiciones 14

8. Anexos del Protocolo VISEC CARNE BOVINA LIBRE DE DEFORESTACION 17

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

A. Introducción

La Plataforma VISEC nació en 2019, como una iniciativa de la Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina, el Centro de Exportadores de Cereales (CIARA-CEC), The Nature Conservancy, Tropical Forest Alliance y el Grupo Peterson. En 2023 se creó VISEC CARNE por los principales actores con intereses comerciales en la cadena de ganados y carne vacuna de la República Argentina para establecer la estrategia de cumplimiento del Reglamento 1115/23 de la Unión Europea (EUDR) por parte de los importadores de la Unión Europea.

El objetivo de Visec Carne es unificar la calidad y el tipo de información que se entregará a los importadores de la Unión Europea. El desarrollo de la "marca" VISEC CARNE y su instalación en el mercado europeo facilitará el cumplimiento del reglamento a los importadores europeos dejando muy bien posicionado al país frente a otros exportadores de carne vacuna.

A partir del 31 de diciembre de 2025, fecha anunciada por la Unión Europea para dar inicio formal a la implementación del Reglamento UE 1115/23 (EUDR), los importadores de los productos argentinos exigirán a los exportadores algún mecanismo que les permita tener garantías que los productos argentinos cumplirán con los requerimientos establecidos en EUDR. En consecuencia, se va a requerir integrar información geolocalizada de los establecimientos agropecuarios, imágenes satelitales, trazabilidad, legalidad y segregación en la cadena de valor.

El objetivo principal de VISEC CARNE es lograr que la carne y subproductos bovinos comercializados mediante el Protocolo de VISEC CARNE sean reconocidos como libre de deforestación para cumplir con los requisitos de desarrollo sustentable que el mundo va adoptando. De esta forma, VISEC CARNE busca conciliar las visiones productiva, ambiental, legal y social de la cadena productiva de la carne vacuna en Argentina.

B. Antecedentes

Argentina

En Argentina, el Congreso Nacional estableció un marco normativo para la protección de Bosques Nativos a través de la aprobación de la Ley Nº 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos, reglamentada por el Poder Ejecutivo en febrero de 2009. Argentina siendo un país federal y según los artículos 121 y 124 de la CN, las provincias conservan toda la facultad no delegada a la Nación y les corresponde el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.

Por ello, cada provincia estableció el Manejo Forestal en base a categorías de conservación dentro de las cuales se encuentran aquellas no aptas para conversión y/o cultivos:

Conforme lo establece la Ley y su normativa asociada, toda propuesta de intervención sobre bosques nativos debe ser presentada por los titulares de las tierras ante las Autoridades Locales de Aplicación (ALA) bajo la forma de Planes de Conservación (PC), Planes de Manejo Sostenible (PM), Proyectos de Formulación (PF) o Planes de Cambio de Uso del Suelo (PCUS). Estos planes requerirán de la evaluación y aprobación de la ALA en forma previa a su ejecución y deberán ser suscriptos por los titulares y por un profesional habilitado, inscripto en el registro provincial que la ALA lleva a tal efecto, en la forma y con los alcances que establezca.

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

Unión Europea (UE)

El Parlamento Europeo y el Consejo, en su calidad de colegisladores en el Proceso Legislativo Ordinario de la UE, alcanzaron un acuerdo político sobre el Reglamento de la UE 2023/1115 relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas mercancías y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal y por el que se deroga el Reglamento (UE) No 995/2010. En este se expresa entre sus considerandos que, *"Los bosques aportan una gran variedad de beneficios ambientales, económicos y sociales, incluidos la madera y los productos forestales distintos de la madera, y prestan servicios medioambientales esenciales para la humanidad, ya que albergan la mayor parte de la biodiversidad terrestre de nuestro planeta. Mantienen las funciones ecosistémicas, contribuyen a la protección del sistema climático, proporcionan aire limpio y desempeñan un papel fundamental en la purificación de las aguas y los suelos, así como en la retención y recarga de agua. Los grandes bosques actúan como fuente de humedad y ayudan a prevenir la desertificación de las regiones continentales. Además, los bosques proporcionan sustento e ingresos aproximadamente a un tercio de la población mundial y la destrucción de bosques tiene graves consecuencias para los medios de subsistencia de las poblaciones más vulnerables, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales que dependen enormemente de los ecosistemas forestales."*

Según la UE, el Reglamento garantiza que un conjunto de materias primas y productos colocados en el mercado de la UE ya no contribuyan a la deforestación y la degradación forestal en la UE y en otras partes del mundo. Dentro de la categoría de la materia carne vacuna, los productos pertinentes que se incluyen son los siguientes:

Materia pima pertinente	Producto pertinente
Bovinos domésticos	0102 21, 0102 29. Bovinos vivos
	Ex 0201. Carne de bovino, fresca o refrigerada
	Ex 0202. Carne de bovino, congelada
	Ex 0206 10. Despojos comestibles de bovino, frescos o refrigerados
	Ex 0206 22. Hígados comestibles de bovino, congelados
	Ex 0206 29. Despojos comestibles de bovino (excepto lenguas e hígados), congelados
	Ex 1602 50. Las demás preparaciones y conservas de carne, de despojos o de sangre de bovino
	Ex 4101. Cueros y pieles en bruto, de bovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos
	Ex 4104. Cueros y pieles curtidos o *crust*, de bovino, depilados, incluso divididos, pero sin otra preparación
	Ex 4107. Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino, depilados, incluso divididos, distintos de los cueros de la partida 4114

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

Según la UE, las nuevas reglas tienen como objetivo no solamente la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la pérdida de biodiversidad, sino también ayudar a guiar el trabajo de la UE junto con los países socios para detener la deforestación, al mismo tiempo se le pueda prestar especial atención a la situación de las comunidades locales y los pueblos originarios, que dependen en gran medida de los ecosistemas forestales.

Se estableció como fecha límite (corte) de las nuevas normas el **31 de diciembre de 2020.**

Los operadores deberán demostrar que:

- **Los productos son libres de deforestación** y fueron producidos en tierras sin deforestación después del 31 de diciembre de 2020.
- **Los productos son legales** y cumplen con todas las leyes pertinentes aplicables vigentes en el país de producción: fiscales, laborales, forestales y no tienen litigios con pueblos originarios.

Además, se acordó el cumplimiento de **estrictas obligaciones de diligencia debida para los operadores**, quienes deberán demostrar la trazabilidad de los productos que están vendiendo hasta la parcela de tierra donde se produjeron. Asimismo, deben poder demostrar que los productos no fueron producidos en tierras deforestadas o degradadas y que cumplen con la legislación del país de producción (leyes sobre recursos naturales y forestales, leyes fiscales, laborales y de protección de pueblos originarios).

El núcleo de este Reglamento es la trazabilidad, para garantizar que los productos sean "libres de deforestación".

El objetivo de la directiva es fomentar un comportamiento empresarial sostenible y responsable a lo largo de las cadenas de valor mundiales y afianzar los derechos humanos y las consideraciones medioambientales en las operaciones y la gobernanza empresarial de las empresas. Las empresas desempeñan un papel clave en la construcción de una economía y una sociedad sostenibles.

En este marco VISEC CARNE reconocerá los informes publicados por las autoridades Nacionales competentes, en el marco del **DIRECTORIO DE ESQUEMAS DE DIFERENCIACIÓN AGROINDUSTRIALES** (Resolución 50/2024) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación Argentina:

- Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA),
- Subsecretaria de Ambiente,
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS),
- Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI),
- Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

C. Objetivos y alcance

El objetivo principal de VISEC CARNE es asegurar que los bovinos domésticos faenados por la industria exportadora sean producidos de forma sostenible, sin contribuir a la deforestación.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Desarrollar un sistema informático para unificar la información requerida para el cumplimiento del EUDR.
- Recopilar y aplicar la información pública sobre trazabilidad de productos y subproductos cárnicos de origen vacuno en la Argentina con destino a la Unión Europea.
- Realizar el análisis de imágenes satelitales por establecimiento ganadero para demostrar libre de deforestación según los criterios establecidos en el EUDR.
- Establecer los lineamientos y los mecanismos para cumplir con el Artículo 2 del EUDR en materia de legalidad por operador de la cadena bovino.
- Consolidar la información recopilada de productores, consignatarios, frigoríficos y empresas exportadoras, y ponerla a disposición para su verificación en el punto de embarque y envío posterior a importadores de la Unión Europea.
- Capacitar a productores, consignatarios, frigoríficos, exportadores e importadores respecto del uso del sistema informático VISEC CARNE.
- Estimular la realización de trabajos científicos tenientes a respaldar el estatus de Argentina respecto del riesgo de deforestación (Artículo 29 EUDR).

A través de este sistema se podrá identificar el origen y flujo de los bovinos domésticos que se producen en la República Argentina, de tal manera evitar que provengan de áreas deforestadas y garantizar el cumplimiento del objetivo descripto.

La definición de Carne Bovina Libre de Deforestación considera los siguientes puntos:

- Carne proveniente de todo bovino doméstico criado y engordado en tierras que no fueron deforestadas después del 31 de diciembre de 2020;
- Carne proveniente de todo bovino doméstico criado y engordado en tierras que cumplan con todas las leyes pertinentes aplicables vigentes en el país de producción (fiscales, laborales y sin conflictos con pueblos originarios).
- Carne proveniente de animales bovinos domésticos que pudieron ser alimentados con materia prima pertinente producida en tierras sin deforestación después del 31 de diciembre de 2020.

La definición de subproductos bovinos Libres de Deforestación considera los mismos requisitos de origen de la hacienda referidos precedentemente para la carne Bovina Libre de Deforestación.

Respecto al alcance, VISEC CARNE abarca todo el territorio nacional bajo producción ganadera.

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

D. Acerca de las organizaciones, instituciones y empresas que integran y lideran VISEC CARNE

El sistema VISEC CARNE es una iniciativa sectorial que reúne distintos actores de la cadena de valor de la carne y subproductos bovinos para promover la disminución de los impactos ambientales negativos. La participación de la mayoría de las entidades e instituciones que representan a los eslabones de la cadena de ganados y carne de Argentina garantiza el consenso y la transparencia para el cumplimiento de los objetivos de VISEC CARNE.

VISEC CARNE interactúa con instituciones públicas de forma unificada optimizando los bienes públicos y garantizando el resguardo de la información recopilada. Asimismo, la integración de las cadenas de soja y carne vacuna permite unificar la estrategia para cumplir y recopilar evidencia respecto del uso de soja en la dieta de los bovinos domésticos con destino a la UE.

Las siguientes instituciones y organizaciones de Argentina involucradas directamente en el fortalecimiento del negocio de exportación de carnes a la Unión Europea tomaron la decisión de participar activamente en el sistema VISEC CARNE.

Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina (IPCVA), Consorcio de Exportadores de Carnes Argentinas (Consorcio ABC), Sociedad Rural Argentina (SRA), Confederación Intercooperativa Agropecuaria Limitada (CONINAGRO), Federación Agraria Argentina (FAA), Federación de Industrias Frigoríficas Regionales Argentinas (FIFRA), Unión de la Industria Cárnica Argentina (UNICA), Asociación de Productores Exportadores Argentinos (APEA), Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina y Centro de Exportadores de Cereales (CIARA-CEC), Centro de Consignatarios de Productos del País (CCCP), Centro de Consignatarios Directos de Hacienda (CCDH), Asociación Argentina de Transportistas de Hacienda (AATHA), Cámara Argentina de Feedlot (CAF), Asociación Argentina de Criadores de (Limousin AAC Limousin), Asociación Criadores Brahman Argentina (ACBA), Cámara Argentina de Consignatarios de Ganado.

VISEC CARNE es una iniciativa abierta para sumar a otros interesados que apoyen esta plataforma.

Los operadores que pueden adoptar este protocolo son: empresas **exportadoras de carne y subproductos bovinos, intermediarios, productores y otros actores,** manipuladores de carne, menudencias comestibles, preparaciones y conservas, harinas, grasa, cueros y pieles derivados de bovinos domésticos, que estén ubicadas en territorio argentino y se comprometan a cumplir los requisitos de VISEC CARNE.

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

E. Protocolo VISEC CARNE

En el caso de la cadena de producción de carne y subproductos derivados de bovinos domésticos, en la Argentina rige la Resolución del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Alimentaria (SENASA) N°53 del año 2017, en la cual se define en forma genérica el "Circuito Unión Europea" como la integración de movimientos de animales entre los establecimientos de origen, los establecimientos rurales proveedores de bovinos domésticos para faena de exportación con destino a la UE y los establecimientos de faena habilitados para la UE, como así también crea el Registro Nacional de Establecimientos Rurales Proveedores de bovinos domésticos para Faena de Exportación con destino a la UE. La inscripción en el Registro es obligatoria y exige la georreferenciación.

En esta Resolución, se establecen los procedimientos para informar las identificaciones de los animales que ingresan al predio y aclara que los establecimientos rurales proveedores de bovinos domésticos para faena de exportación con destino a la UE, son los únicos autorizados a remitir en forma directa animales con ese destino, previo cumplimiento de los períodos de permanencia de los mismos en dichos predios, conforme lo exigido por la UE, dando cumplimiento a la Resolución SENASA N°549 del 2016.

En la República Argentina todos los bovinos domésticos están identificados de forma individual según la Resolución SENASA Nº 257/2017. Cabe destacar que Argentina implementará la trazabilidad individual electrónica obligatoria para el ganado a partir del 1 de enero de 2026. Esta medida se establece en la Resolución 19/2025 de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación y tiene por objetivo reemplazar la trazabilidad manual y visual actual por dispositivos electrónicos.

VISEC CARNE dispone de un sistema informático que permite verificar la trazabilidad de la cadena de valor de carne bovina y la interconexión de los datos para lograr un análisis de la información con los siguientes sistemas informáticos de gestión del SENASA

- **Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA):** acceso a Documentos de Tránsito Electrónico (DTE), identificación individual de los animales: caravanas y Clave Única de Identificación Ganadera (CUIG); Unidades productivas: Nº de Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RNSPA).
- **Sistema Integrado de Gestión de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SIGICA):** acceso a Tarjetas de Registro Individual de Tropa (TRI) que incluye Nº de identificación de cada animal.
- **Sistema de Gestión de Certificados (SIGCER):** acceso a los Nº de certificado de exportación, el cual incluye el Nº de tropas

VISEC CARNE cumple la función de trazar los datos del origen de la cría, recría, engorde y faena de los animales para la exportación de productos y subproductos de carne bovina con destino UE, y vincularlos con el análisis de las imágenes satelitales.

El análisis de las imágenes satelitales de las Unidades Productivas de bovinos domésticos permite identificar y determinar la conformidad o no conformidad en el marco del EUDR luego del 31 de diciembre de 2020. El análisis de imágenes contempla 2 condiciones:

Condición A: Normativas locales. La evaluación se aplica intersectando la geometría de un RENSPA con la cartografía oficial y disponible de áreas naturales protegidas del Sistema Federal de Áreas Protegidas (SFAP) disponibles en Centro de Información Ambiental (CIAM)[1] a través del Sistema Integrado de Información Ambiental (SInIA),

[1] https://ciam.ambiente.gob.ar

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) y Territorios indígenas en conflicto. Se informa la superficie de intersección en hectáreas del RENSPA con estas cartografías.

Condición B: Libre deforestación. La evaluación de la condición Libre Deforestación consiste en cuantificar la pérdida de superficie de bosques de más de media hectárea con relación al mapa de referencia de bosques del año 2020. Se utiliza la estrategia de convergencia de evidencias a partir de la utilización de tres modelos de aprendizaje automático y correcciones basadas en análisis de series temporales. Se informa superficie de pérdida de bosque nativo medida en hectáreas y año en que se produjo el cambio en la cobertura de bosques.

La verificación de legalidad contempla 3 condiciones:

Condición C: legalidad fiscal. La verificación de cumplimiento se realiza a través de información disponible en el listado de empresas sancionadas por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA). Para ello se utiliza un servicio web que obtiene información actualizada en tiempo real.

Condición D: legalidad laboral. La verificación de cumplimiento se realiza a través de información disponible en el listado Registro público de empleadores con sanciones laborales (REPSAL), en el marco de la Ley 26.940. Se utiliza información publicada mensualmente por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Condición E: legalidad asociada a pueblos originarios. La verificación de cumplimiento se realiza a través de información solicitada al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI). La consulta se realiza anualmente.

VISEC CARNE administra el mantenimiento de registros y la gestión de datos generales y es responsable de la integridad general en la implementación y seguimiento, incorporando la verificación de tercera parte bajo requerimiento del usuario. De este modo, se estimula el Sistema MRV del "*Accountability Framework Initiative*" (AFI) que permite realizar el **monitoreo**, **reporte** y **verificación** de la carne bovina y subproductos con destino a la UE. La verificación de tercera parte deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 8 de este protocolo.

VISEC CARNE gestionará la base de datos de imágenes satelitales e información sobre trazabilidad y legalidad aportada voluntariamente por establecimientos productores, frigoríficos y exportadores. VISEC CARNE mantendrá una "Base de Datos" para verificar que los envíos de carne y subproductos bovinos cumplan con los requisitos establecidos. VISEC CARNE tendrá la responsabilidad general de administrar la base de datos.

Toda la información espacial (imágenes) relevada en cada periodo de tiempo quedara almacenada para ser consultada en cualquier momento, como así también los documentos complementarios asociados a embarques. El resto de la información trazable se almacenará en una base de datos de materia prima, establecimientos y actores de la cadena de valor, desarrollada para este propósito, que se podrá auditar y consultar según sea necesario.

1. Análisis de las imágenes satelitales de los establecimientos rurales

Se identificarán los establecimientos rurales ganaderos con actividad para el ganado bovino en Argentina y a partir de los datos de la geolocalización (polígono y/o punto) declarados se realizará el análisis de las imágenes satelitales para determinar el estado de cumplimiento.

Se analizarán las imágenes satelitales para evidenciar si fueron deforestadas y/o degradadas después del 31 de diciembre de 2020. Este análisis se realizará, anualmente para todos los establecimientos ganaderos que se encuentran en el territorio argentino. El período de análisis de imágenes anual se contabilizará desde el 1° de julio al 30 de junio del año siguiente.

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

El resultado del análisis será la obtención del estatus habilitado o no habilitado para cada uno de los establecimientos y sus unidades productivas, para dar cumplimiento al EUDR:

Habilitado: la geolocalización muestra que el establecimiento ganadero se ubica en tierras de Argentina que cumplen con las condiciones A y B después del 31 de diciembre de 2020.

No habilitado: la geolocalización muestra que el establecimiento se ubica en tierras de Argentina que no cumplen con al menos una de las condiciones A y B después del 31 de diciembre de 2020.

DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE IMÁGENES SATELITALES:

VISEC CARNE desarrolló una metodología de análisis destinada a verificar la aprobación de unidades productivas (establecimientos ganaderos), garantizando los requisitos establecidos, cuyas exigencias están alineadas con la normativa europea (UE) 2023/1115. En consonancia con esta metodología, VISEC CARNE solicitó su implementación a las diferentes empresas que brindan servicios de análisis de imágenes satelitales, con las correspondientes adaptaciones necesarias para cumplir con los requisitos de VISEC.

i. Objetivos

- Realizar el análisis de las superficies evaluadas y brindar la información requerida ("indicadores de sustentabilidad") por VISEC CARNE para determinar si un establecimiento ganadero es habilitado o no, así como la evidencia que apoye dichos resultados.

ii. Descripción de la metodología

Con el fin de definir los establecimientos ganaderos se realizará el siguiente proceso:

- Recepción de los polígonos correspondientes a las unidades productivas (UP): las UP se definen como la parcela de terreno de un productor definido. Esta información se encuentra verificada por el SENASA y cada establecimiento ganadero los aportará voluntariamente a VISEC CARNE.
- Obtención de imágenes satelitales. Se procesarán imágenes obtenidas de series LANDSAT y/o SENTINEL con una resolución espacial mínima de 30x30 m recopiladas desde el 31 de diciembre de 2020 en adelante.
- Recopilación y digitalización de las siguientes capas de información:
  - ➔ Límites administrativos (Localidades, Departamentos, Provincias)
  - ➔ Capas de bosques: Global Forest Watch, Hansen, MapBiomas Chaco 5.0 (y/o sus posteriores colecciones) y todas aquellas que puedan ser necesarias para complementar y dar robustez a los análisis
  - ➔ Otras fuentes de información adicionales
- Verificaciones cruzadas de la información espacial: La información recopilada se integrará utilizando herramientas de software disponibles tales como Google Earth Engine (GEE), entre otras.

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

iii. Procesamiento y clasificación de imágenes satelitales

Para llevar a cabo el análisis se utilizará un conjunto de imágenes satelitales - las colecciones HLSS30 v002 y la HLSL30 v002, disponibles en Google Earth Engine. A estas colecciones se le aplicó un filtro de nubes (Fmask), y se calcularon los siguientes índices espectrales: NDVI, EVI2, NMDI, LSWI, NIRv, y KNDVI, para cada escena. Una vez obtenidos los índices se procedió a unir las colecciones según el índice y, posteriormente, se aplicó un filtro de valores anómalos (filtro de Hampel) a cada colección de cada índice (6 colecciones). A partir de estas 6 colecciones se generaron 2 espacios de atributos diferentes (uno con una agregación mensual y otro tomando periodos específicos) y se entrenaron 2 algoritmos de clasificación (Random Forest y GradientTreeBoosting) generándose así 3 clasificaciones para cada píxel clasificado como bosque al 31/12/2020. Las 3 combinaciones de algoritmo y espacio de atributos fueron: 1) Random Forest con espacio de atributos de agregación mensual, 2) Random Forest con espacio de atributos de periodos específicos y 3) GradientTreeBossting con la suma de los 2 espacios de atributos. Los pixeles en los cuales no haya dos evidencias de bosques sobre las 3 clasificaciones se indicó una cobertura diferente a bosque (es decir “no bosque”) y en los cuales la metodología Continuos Change Detection and Classification (CCDC, Zhou et al 2014) encontró cambio abrupto (disturbio) fueron asignados a la clase “deforestación”. En algunas regiones y para periodos específicos (ej. sequía del año 2023) se tomaron decisiones específicas para minimizar errores de comisión. Finalmente, la condición de no habilitado se atribuyó solamente en los casos en que se encontraron 6 o más pixeles deforestados conectados espacialmente (de manera de que la superficie afectada sea mayor a media hectárea).

iv. Indicadores

Los indicadores sobre los cuales se dará respuesta fueron desarrollados en base a los requisitos de la normativa europea de productos libres de deforestación:

- Libre de deforestación a partir de la fecha de corte establecida: 31 de diciembre del 2020.

Las empresas que brindan servicios de análisis de imágenes satelitales, darán respuesta sobre estos indicadores y las posibles combinaciones de estos para que VISEC CARNE pueda internamente definir la habilitación o no de un establecimiento ganadero.

v. Evidencias

La respuesta de los indicadores será acompañada de las imágenes satelitales correspondientes, incluyendo su geolocalización, evidenciando la habilitación o no de los establecimientos ganaderos. Estas imágenes podrán ser compartidas tanto en formato imagen (.jpg y/u otros) como en formato .PDF dentro de un informe personalizado acorde a las necesidades de VISEC CARNE. Tanto la respuesta a los indicadores como las evidencias serán enviadas a VISEC CARNE a través de una integración vía API entre ambos sistemas, lo que permitirá consumir la información cuando VISEC CARNE lo requiera.

vi. Recurrencia de análisis

Al registrarse el establecimiento ganadero en VISEC CARNE se lo someterá a un análisis inicial. Anualmente se actualizará el análisis para corroborar que los establecimientos ganaderos cumplan con el estatus de conformidad.

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

2. Especificaciones técnicas y requisitos para los usuarios

Los actores de la cadena de valor de bovinos domésticos deberán adoptar las medidas adecuadas para asegurar que, los productos pertinentes que tienen la intención de introducir en el mercado europeo, cumplen los requisitos establecidos en el EUDR.

Los actores de la cadena de bovinos domésticos que pueden adoptar este protocolo son: productores agropecuarios, establecimientos frigoríficos, consignatarios, empresas exportadoras que estén ubicados en territorio argentino y se comprometan a cumplir cabalmente con los requisitos de este Protocolo. Además, podrán ser usuarios de VISEC CARNE, importadores de la UE y compradores de subproductos destinados a la UE, quienes podrán verificar y evaluar la información disponible asociada a cada lote de producto y/o subproducto.

Para ser usuarios de VISEC CARNE, los actores de la cadena deben registrarse en el sistema informático, validar su información según se indique, aceptar los Términos y Condiciones y firmar una Declaración Jurada digital. En el caso de importadores europeos deberán firmar una declaración de confidencialidad de la información, la cual será utilizada únicamente a los fines de dar cumplimiento con el EUDR.

3. Unidad productiva proveedora de bovinos domésticos para faena de exportación UE

El Establecimiento Rural debe estar inscripto en el "Registro Nacional de Establecimientos Rurales Proveedores de bovinos domésticos para Faena de Exportación con destino a la Unión Europea", de conformidad con el SENASA y por lo tanto debe reunir todas las condiciones para dicho destino.

Se utilizarán como fuente de información los sistemas de registros operados por el SENASA:

- Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA).
- Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA).

Los establecimientos ganaderos gestionarán un token en SIGSA y compartirán de forma voluntaria la información con VISEC CARNE.

En el caso de que su estatus sea "habilitado", el establecimiento podrá operar en VISEC CARNE y debe cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- Que todos los animales con destino faena UE hayan sido criados y engordados en establecimientos ganaderos, que, según su geolocalización, hayan obtenido el estatus habilitado como resultado del análisis de las imágenes satelitales (Condiciones A y B).
- Que los establecimientos ganaderos cumplieron con las leyes nacionales en materia fiscal, laboral y no tienen conflictos con pueblos originarios.
- Que en los casos en que los animales hayan sido alimentados con materias primas pertinentes (soja), deberán contar con el Certificado de Conformidad de Producto Soja Libre de Deforestación. Los productores de soja aportarán certificados de libre de deforestación emitidos por VISEC SOJA.

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

4. Establecimiento frigorífico habilitado para faena, elaboración y depósito UE (ciclo I, ciclo II y ciclo III)

El establecimiento frigorífico debe estar habilitado por el SENASA para exportar carne bovina y subproductos a la UE. Además, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que todos los animales que ingresan a faena con destino UE hayan sido criados y engordados en Unidades Productivas que según su geolocalización hayan obtenido el estatus habilitado como resultado del análisis de las imágenes satelitales.
- Que todos los productos que ingresan a elaboración y/o depósito provengan de establecimientos que cumplan con los requisitos establecidos por VISEC CARNE.
- Contar con un Manual de Trazabilidad dentro de su Sistema de Gestión de Calidad, que asegure la trazabilidad de los productos que se exportan a la UE, que garanticen el seguimiento de los animales al ingresar al frigorífico y de los productos en los distintos procesos de faena y elaboración, hasta su despacho y recepción en destino. El Manual de Trazabilidad debe incluir el procedimiento a seguir en los casos en que se presenten animales no habilitados (procedimiento de segregación del animal y/o producto), tal como se definen en este Protocolo (ítem No conformidades).

- Utilizar como fuente de información los sistemas de registros operados por el SENASA:
    - Sistema Integrado de Gestión de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SIGICA).
    - Sistema de Gestión de Certificados (SIGCER).

Los establecimientos frigoríficos gestionarán un token en SIGCER, y compartirán de forma voluntaria la información con VISEC CARNE.

El sistema VISEC CARNE:

- identificará cualquier animal que no cumpla con las condiciones establecidas en este Protocolo.
- Le permitirá al importador verificar y evaluar toda la
- información para la diligencia debida, como así también descargar la información en formato GeoJSON de los polígonos de cada establecimiento involucrado en el proceso de exportación para elevar al sistema Traces de la UE.

5. Trazabilidad y Cadena de custodia

La trazabilidad y la cadena de custodia están garantizadas por VISEC CARNE a través de integración de la información provista por los distintos sistemas que participan en la trazabilidad de la materia prima (SIGSA) y de producto destinado a la UE (SIGCER), el análisis de imágenes satelitales y otros organismos nacionales para asegurar la legalidad fiscal (ARCA), laboral (MTEySS), y la ausencia de conflictos con pueblos originarios (INAI).

Las evaluaciones de conformidad realizadas por VISEC CARNE permitirán gestionar el cumplimiento y verificación de la información requerida por la UE para el cumplimiento de la diligencia debida.

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

6. Documentos respaldatorios

- Inscripción de los establecimientos ganaderos de donde provienen los animales en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) y en el Registro de Establecimientos Rurales Proveedores de bovinos domésticos con destino UE (RENSPA UE), con sus Unidades Productivas. La inscripción en el Registro implica la presentación del Formulario Declaración Jurada que exige la georeferenciación.
- Identificación individual de los animales mediante caravana oficial tarjeta en oreja derecha y caravana botón/tarjeta en oreja izquierda. Con un código numérico correlativo e irrepetible.
- Inscripción en SENASA de los establecimientos frigoríficos (ciclo I, II y III) para tráfico federal e Internacional y habilitación para el mercado UE.
- Documentación de transporte de animales en pie con destino a faena (DT-e).
- Manual de Trazabilidad dentro del Sistema de Gestión de Calidad del frigorífico, que asegure la trazabilidad de los productos que se exportan a la UE, que garanticen el seguimiento de los animales al ingresar al frigorífico y de los productos en los distintos procesos de faena y elaboración, hasta su despacho y recepción en destino.
- Documentación sanitaria que respalda la exportación (Certificado Sanitario de Exportación Provisorio y Definitivo).
- Rotulado e identificación comercial de productos.

7. Definiciones

Bosques: Siguiendo las definiciones y consideraciones de la FAO, se entiende como bosque a aquellas tierras que se extienden como mínimo por 0,5 hectáreas o 5.000 m^2 dotadas de árboles plantados (predominantemente compuesto de árboles establecidos por plantación y/o siembra deliberada) o naturales (Incluye bosques vírgenes o de regeneración natural compuesto por especies nativas) de una altura de al menos 5 metros y una cobertura de copa* de al menos 10% o que potencialmente pueden alcanzar estos parámetros (ejemplo: áreas agrícolas abandonadas con regeneración de árboles que pueden alcanzar estos requisitos). Dentro de esta definición, se consideran como bosque también a las cortinas rompevientos, barreras y corredores de árboles de al menos 20 metros de ancho con un área equivalente a al menos 0,5 hectáreas o 5.000 m^2. No se incluyen en esta definición y por ende no se consideran como bosque a las tierras de uso predominantemente agrícola, urbano ni a los sistemas silvopastoriles, agrosilvopastoriles y otros donde se combinan cultivos y/o ganado con árboles plantados y/o nativos, estos sistemas se incluyen dentro del "uso agrícola/productivo".

***Cobertura de copa:** Tal como se desarrolla en Pastur *et al.* (2023) la cobertura se refiere a la proyección vertical porcentual de los árboles sobre el suelo del bosque (e.g., hojas, ramas, fustes), y que muchas veces está influenciada por el paisaje circundante (Chianucci 2020) (e.g., el relieve o la topografía). la cobertura arbórea no es un indicador de valores estables, sino que cambia a lo largo de las diferentes etapas sucesionales antes descritas o a lo largo del año, tanto para especies deciduas (e.g., pérdida completa de hojas en épocas de sequía o invernal) como siempreverdes (e.g., pérdida parcial de hojas) (Toro Manríquez 2019). La siguiente imagen fue tomada del mismo trabajo de Pastur *et al.* (2023), ejemplifica distintos % de cobertura arbórea:

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

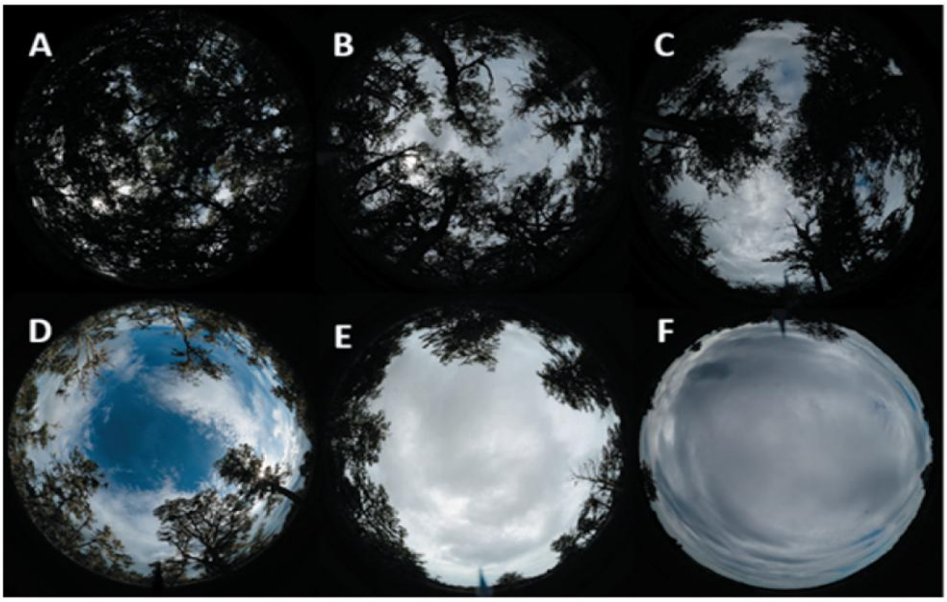


Figura 1. Ejemplo de distintas coberturas arbóreas en rodales naturales (A=93%, B=77%, C=62%) y bajo manejo o transformaciones de origen antrópico (D=35%, E=22%, F=7%) de bosques de *Nothofagus antarctica* en Tierra del Fuego. Análisis de fotos hemisféricas mediante el software Gap Light Analyzer (Forest Renewal, USA).

Deforestación: De acuerdo con las definiciones y consideraciones de la FAO se considera deforestación a la conversión de los bosques a otro tipo de uso de la tierra independientemente si es inducido por humanos o no, entendiéndose a bosque como se definió anteriormente (al menos 0,5 has o equivalente y árboles de cómo mínimo 5 m de altura y 10% de cobertura de copa o con la potencialidad de alcanzarlos y/o cortinas forestales de al menos 20 m de ancho y equivalente en superficie). La disminución de la cobertura por debajo del límite de 10% se considera deforestación. Si bien la definición aclara que la conversión es independiente del accionar humano, FAO especifica que ante un desastre natural (ejemplo: un incendio forestal) si se permite la regeneración del bosque afectado y no se aprovecha la perturbación para una transformación a un uso agrícola u otro uso que no sea el original, NO se consideraría como deforestación. En caso de que ante el cambio provocado por el desastre natural consecuentemente se detecte un uso agrícola en esa área, SI será considerado como deforestación. Adicionalmente, un cambio de un bosque hacía un uso agrícola tal como la introducción de un sistema agroforestal, aunque no implique un desmonte será considerado deforestación. El término excluye, para el caso de las plantaciones forestales, áreas donde los árboles han sido removidos como resultado de la extracción o tala, y donde se espera que el bosque se regenere de forma natural o con la ayuda de medidas silvícolas.

Fecha de Corte: Fecha a partir de la cual la deforestación de una unidad productiva hace que no cumpla con los compromisos de no deforestación.

Legalidad: El requerimiento de legalidad estará dado por la adherencia a la Legislación Argentina.

A fines aclaratorios, VISEC CARNE no actuará como fiscalizador y/o autoridad de aplicación de las leyes nacionales ni provinciales. VISEC CARNE reconoce la legalidad de lo que establezca la legislación y los actos administrativos de la autoridad de aplicación correspondiente.

Operadores: toda persona física o jurídica que, en el transcurso de una actividad comercial, introduce los productos pertinentes en el mercado europeo (importador).

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

Carne y subproductos bovinos libres de deforestación: bovinos domésticos que hayan sido producidos en tierras que no fueron deforestadas después del 31 de diciembre de 2020, y que a su vez cumplan con las leyes pertinentes aplicables vigentes en Argentina.

Circuito UE: se define así en forma genérica, a la integración de movimientos de animales entre los establecimientos de origen, los establecimientos rurales proveedores de ganado para faena de exportación con destino a la UE y los establecimientos de faena habilitados para la UE. El establecimiento de origen es el predio agropecuario que abastece en forma directa o a través de remate feria de bovinos domésticos al "establecimiento rural proveedor de ganado para faena de exportación con destino a la UE"; y el establecimiento rural proveedor de ganado para faena de exportación con destino a la UE es el predio agropecuario que provee de forma directa a faena con destino a la UE bovinos domésticos, indistintamente de su lugar de nacimiento.

Habilitado: producto o subproducto obtenido de bovinos domésticos que fueron criados en tierras de Argentina que no sufrieron deforestación después del 31 de diciembre de 2020 y cumplen con el marco legal vigente asociado al EUDR.

No habilitado: producto o subproducto obtenido de bovinos domésticos que fueron criados en tierras de Argentina que sufrieron deforestación después del 31 de diciembre de 2020 y/o no cumplen con el marco legal vigente asociado al EUDR.

Geolocalización: ubicación geográfica de un establecimiento rural (unidad productiva o parcela) determinada mediante las coordenadas de latitud y longitud correspondientes al menos a un punto de latitud o longitud y usando al menos seis dígitos decimales o de los polígonos, que se establece dibujando un área territorial de tantos puntos como se requiera marcar, para lograr la mejor aproximación a la forma real del establecimiento.

Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA): abarca a todas las actividades agrícolas ganaderas y forestales y asocia al productor con la producción y el predio. El RENSPA es obligatorio para poder desarrollar cualquier actividad agropecuaria y forestal en la República Argentina y permite la identificación del productor y el predio (campo) en que realiza sus actividades, los productos que cultiva y la superficie que afecta a cada uno de ellos. El responsable del RENSPA es la persona humana o jurídica que desarrolla la actividad agrícola-ganadera y/o forestal y es el responsable sanitario. El RENSPA está asociado a un CUIT y a la información que la Agencia de Recaudación y Control Aduanero tiene del responsable de la producción.

- ID de Establecimiento Rural: corresponde a la codificación de cinco dígitos que, unido a los códigos de provincia, partido y región, no ha de repetirse en su jurisdicción. Esta área tiene su identificador único que es una parte del número de RENSPA, aunque en ella puedan darse la coexistencia de varias Unidades Productivas. El número del establecimiento es único e irrepetible. Corresponde al padrón de establecimientos del Registro Único. Ejemplo del código de Establecimiento Rural: XX.XXX.X.XXXXX

- ID RENSPA, según la "Unidad Productiva": corresponde al titular de la producción. Se le asigna un número de RENSPA a cada titular de cada Unidad Productiva. Por lo tanto, deben inscribirse en el RENSPA cada una de las Unidades Productivas que estuvieran dentro del mismo establecimiento (campo). Existe un RENSPA por cada Unidad Productiva donde el productor realiza la actividad. Ejemplo del RENSPA Unidades Productivas: XX.XXX.X.XXXXX/XX

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

ANEXOS DEL PROTOCOLO
VISEC CARNE BOVINA LIBRE DE DEFORESTACIÓN
ARGENTINA

Contenido

Anexo 1. Identificación de legislación nacional pertinente según art 10 EUDR 2023/1115.

Normas y registros para la exportación de carne y subproductos bovinos a la Unión Europea.

Legislación laboral sobre Trabajadores Rurales en Argentina.

Regulaciones fiscales, contra la corrupción, comerciales y aduaneras.

Pueblos originarios.

Ley Nacional de Bosques: LEY 26.331 DE PRESUPUESTOS MINIMOS.

Derechos humanos.

Consideraciones finales.

Anexo 2. Modelo de declaración Jurada del cumplimiento de todas las leyes pertinentes aplicables vigentes en la República Argentina.

Anexo 3. Descripción de la metodología para el análisis de imágenes satelitales.

Anexo 4. Manual de Alta Usuarios al Sistema VISEC CARNE.

Anexo 5. Instructivo para Unidades Productivas.

Anexo 6. Instructivo para Establecimientos Frigoríficos.

Anexo 7. Documentos respaldatorios.

Anexo 8. Requisitos de los Organismos de Verificación.

Anexo 9. Términos y condiciones.

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

Anexo 1- Identificación de legislación nacional pertinente según art 10 EUDR 2023/1115.

1. Normas y registros para la exportación de carne y subproductos bovinos a la Unión Europea

La producción de carne y subproductos cárnicos proveniente de bovinos domésticos en Argentina, cumple con toda una serie de leyes y reglamentos que tienen como objetivo garantizar la propiedad, legalidad, calidad, seguridad y la trazabilidad de los productos.

Para que la producción de carne y subproductos cárnicos bovinos sea legal, es necesario cumplir con la normativa que seguidamente se detalla. Desde la perspectiva del productor, se requiere su inscripción en el **Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA)[2], perteneciente al Servicio Sanitario de Sanidad y Calidad Agropecuaria (SENASA).**

El RENSPA es el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios que abarca a todas las actividades agrícolas ganaderas y asocia al productor con la producción y el predio. Es obligatorio estar inscripto en el mismo para poder desarrollar cualquier actividad agropecuaria en la República Argentina. Permite la identificación individual del productor y del predio en que realiza sus actividades, los productos que cultiva y la superficie que afecta a cada uno de ellos anualmente.

Además, existe el Registro de Establecimientos Rurales Proveedores de bovinos domésticos con destino UE (RENSPA UE), con sus Unidades Productivas. Los animales deben identificarse de forma individual mediante caravana oficial tarjeta en oreja derecha y caravana botón/tarjeta en oreja izquierda. Ambas con N° de CUIG y con un código numérico correlativo e irrepetible.

El transporte de bovinos domésticos con destino a faena se realiza con el **Documento de tránsito electrónico (DT-e)** [3], un sistema de autogestión del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa) permite tramitar por internet los documentos de tránsito electrónico (DT-e) de todas las especies.

Los establecimientos frigoríficos habilitados para exportar a la UE (ciclo I, II y III) deben estar inscriptos en SENASA.

Existen mecanismos de control y fiscalización por parte del Estado y se aplican suspensiones habitualmente cuando se detectan incumplimientos.

En conclusión, VISEC CARNE aporta información respecto del cumplimiento de la legislación relevantes de trazabilidad y legalidad a través de los registros gubernamentales obligatorios de RENSPA, SIGSA, SIGCER y ARCA.

[2] https://www.argentina.gob.ar/senasa/micrositios/renspa

[3] https://www.argentina.gob.ar/senasa/micrositios/dte

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

2. Legislación laboral sobre Trabajadores Rurales en Argentina

La norma principal, además de la Constitución Nacional y los Tratados internacionales, es la Ley 26727 sobre trabajo agrario[4]. Esta norma rige para el contrato de trabajo agrario y los derechos y obligaciones de las partes. También establece la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNTA), un organismo tripartito de carácter normativo propio del Régimen Estatuario instaurado por la Ley N° 26.727.

La CNTA es la encargada de, entre otras cuestiones, establecer las categorías de los trabajadores permanentes que se desempeñen en cada tipo de tarea, determinando sus características, modalidades especiales, condiciones generales de trabajo y fijando sus remuneraciones mínimas. Asimismo, dicta las normas sobre las condiciones mínimas a las que deberán ajustarse las prestaciones de alimentación y vivienda a cargo del empleador teniendo en consideración las pautas de la presente ley y las características de cada región. Es la que se encarga también de promover el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo rural; y de intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten entre las partes y actuar como árbitro cuando de común acuerdo lo soliciten las mismas.

Por otro lado, se encuentra el RENATRE[5] (Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores) creado a través de la Ley 25.191, que es un organismo público que tiene como objetivo principal formalizar el trabajo rural en Argentina. Para ello, el RENATRE es el organismo que inscribe a los trabajadores rurales y a los empleadores. También emite la Libreta de Trabajo Rural, que es un documento obligatorio para todos los trabajadores rurales. Asimismo, brinda información y asesoramiento sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores rurales. Y finalmente, entre otras funciones, interviene en la resolución de conflictos laborales.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social monitorea mensualmente el seguimiento de esta legislación nacional y en caso de detectarse incumplimientos se considera no apto para exportación a UE. La información es pública y se encuentra disponible en http://repsal.trabajo.gob.ar/Sancion. VISEC CARNE utiliza la información publicada de forma mensual y verifica la aptitud de los establecimientos vinculados con cada embarque de productos destinados a la UE.

3. Regulaciones fiscales, contra la corrupción, comerciales y aduaneras

La inscripción de la empresa exportadora requiere la presentación del Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) y la asociación de un Código Bancario Uniforme (CBU), este último destinado a facilitar el acceso a los reintegros fiscales y la liquidación de impuestos vinculados a las operaciones de exportación.

Asimismo, el exportador está obligado a contar con una cuenta bancaria habilitada para operar, la cual debe cumplir con las condiciones y regulaciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina. Estas condiciones, en términos generales, implican que las transacciones relacionadas con las exportaciones deben ser canalizadas a través de entidades financieras autorizadas, mediante las cuales se realizará el ingreso de los fondos en moneda extranjera correspondientes a la exportación efectuada.

Para formalizar la exportación de productos agroindustriales, es requisito esencial la presentación de las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE)[6]. La normativa pertinente, especificada en la Resolución 171-

[4] https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26727-192152/actualizacion

[5] https://www.renatre.org.ar/

[6] https://www.argentina.gob.ar/normativa/recurso/73473/texact/htm

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

E/2017, atribuye a la Subsecretaría de Mercados Agroindustriales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, la competencia para gestionar el registro de estas declaraciones, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 21.453 y su respectiva aclaratoria, la Nº 26.351.

El ARCA monitorea el cumplimiento de esta legislación nacional y en caso de detectarse incumplimientos se considera no apto para exportación a UE. La información es pública. VISEC CARNE verifica la aptitud de los CUIT de establecimientos vinculados con cada embarque de productos destinados a la UE mediante un servicio web que dispone ARCA para la constatación de la constancia de inscripción de personas físicas y jurídicas.

4. Pueblos originarios

El **Instituto Nacional de Asuntos Indígenas**[7] funciona en el ámbito del Ministerio de Justicia de la Nación. Es la entidad encargada de promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas de Argentina.

Se ocupa de desarrollar y coordinar políticas públicas para garantizar el desarrollo comunitario, el derecho a la salud y la educación, el acceso a la tierra y la preservación de las identidades culturales indígenas.

También de impulsar la participación de las comunidades en el diseño y gestión de las políticas de Estado que las involucran, respetando sus formas de organización tradicional y sus valores.

Respecto de esto último, y con el objetivo de facilitar la participación de los Pueblos Indígenas en la política climática nacional, el gobierno de Argentina estableció los Diálogos Interculturales como un espacio de intercambio de saberes y experiencias entre referentes de organizaciones y comunidades de pueblos originarios y equipos técnicos de la Dirección Nacional de Cambio Climático[8].

Estos diálogos han permitido identificar impactos, riesgos y acciones que nutren el proceso de planificación nacional de la adaptación al cambio climático, visibilizando la mirada de los Pueblos Indígenas y su manera de abordarlos, sirviendo así de punto de partida para facilitar la construcción y mejora continua de los distintos instrumentos de planificación de la acción climática nacional.

Además, este espacio busca garantizar la participación de todas las voces y visiones de los Pueblos Indígenas en el marco del artículo 25 de la ley nº 27.520[9] e impulsar el cumplimiento del principio de prioridad, establecido en la mentada ley, en miras a que las políticas de adaptación prioricen las necesidades de los grupos sociales en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Para la estructuración del proceso, se tomaron en cuenta las directivas establecidas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (aprobado mediante ley nº 24.071) como también el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú (aprobado mediante ley N° 27.566).

[7] https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai

[8] https://www.argentina.gob.ar/ambiente/cambio-climatico/gabinete-nacional-de-cambio-climatico/pueblos-indigenas-y-cambio-climatico

[9] Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

También se destaca la Ley 26.610[10] de relevamiento territorial de comunidades indígenas. Por la misma se declara emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquéllas preexistentes.

La Ley nacional 26160 fue sancionada a fines del año 2006 por un plazo de vigencia de 4 años[11], a efectos de dar respuesta a la situación de emergencia territorial de las Comunidades Indígenas del país, en consonancia con el Artículo 75, Inciso 17, de la Constitución Nacional y dando cumplimiento parcial al Artículo 14 inc. 2 del Convenio 169 de la OIT.

Y en lo relativo a resolución de conflictos, la Mesa de Resolución Alternativa de Conflictos Territoriales con los Pueblos Originarios[12] es una instancia conformada por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), la Subsecretaría de Programación Federal y Articulación Legislativa y la Administración de Parques Nacionales. Esta entidad fue establecida en febrero de 2020 mediante un acuerdo entre los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y de Seguridad, así como otros organismos descentralizados que la integran.

Su propósito principal radica en intervenir en los conflictos territoriales, con la finalidad de encontrar soluciones consensuadas entre todas las partes involucradas. Este enfoque se fundamenta en el estricto respeto a los derechos de los pueblos originarios, especialmente en lo concerniente al acceso a la tierra y a un estilo de vida sustentable, conforme lo establecido en la Constitución Nacional, los tratados internacionales pertinentes y la legislación nacional relativa al derecho indígena.

VISEC monitorea anualmente los informes generados por el INAI y si existen conflictos con dichas comunidades y la producción agrícola para exportación. En caso de existir tales conflictos que sean legales, VISEC procederá a informarlo en la actualización anual del presente informe.

5. Ley Nacional de Bosques: LEY 26.331 DE PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTECCION AMBIENTAL DE LOS BOSQUES NATIVOS

La ley establece los **presupuestos mínimos** de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los **servicios ambientales que** éstos brindan a la sociedad:

- Por **bosques nativos,** se entiende ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea, conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de los diversos recursos naturales con posibilidad de utilización económica.

[10] https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26160-122499/actualizacion

[11] La misma ha sido prorrogada hasta diciembre de 2025.

[12] https://www.argentina.gob.ar/seguridad/programacion-federal-y-articulacion/resolucion-conflictos-pueblos-originarios

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

- **Servicios ambientales** son beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas del bosque nativo, necesarios para el concierto y supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y para mejorar y asegurar la calidad de vida de las personas beneficiadas por los bosques nativos.

Quedan **exceptuados** de la aplicación de la ley todos aquellos aprovechamientos realizados en superficies menores a 10 hectáreas que sean propiedad de comunidades indígenas o de pequeños productores.

Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos

La ley estableció un plazo de un año a partir de su sanción para que cada jurisdicción realice el **Ordenamiento de los Bosques Nativos (OTBN)** existentes en su territorio, de acuerdo con los siguientes criterios interrelacionados:

- Superficie;
- Vinculación con otras comunidades naturales y con áreas protegidas existentes, e integración regional;
- Existencia de valores biológicos sobresalientes;
- Conectividad con eco regiones;
- Estado de conservación;
- Potencial forestal, de conservación de cuencas, y de sustentabilidad agrícola;
- Valor que las Comunidades Indígenas y Campesinas dan a las áreas boscosas o sus áreas colindantes y el uso que pueden hacer de sus recursos naturales a los fines de su supervivencia y el mantenimiento de su cultura.

Cada jurisdicción (las provincias y la ciudad de Buenos Aires) debe determinar su respectiva Autoridad de Aplicación, que deberá fiscalizar el permanente cumplimiento de la ley. Para la jurisdicción nacional, actualmente es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (potencialmente sustituido por el organismo de mayor jerarquía con competencia ambiental que en el futuro la reemplace).

Cada jurisdicción debe establecer un **régimen de sanciones**, que no pueden ser menores a:

a) Apercibimiento;

b) Multa entre 300 y 10.000 sueldos básicos de la categoría inicial de la administración pública nacional;

c) Suspensión o revocación de las autorizaciones.

Quien haya infringido regímenes o leyes, forestales o ambientales, nacionales o provinciales, en la medida que no cumpla con las sanciones impuestas, no podrá obtener autorización de desmonte o aprovechamiento sostenible.

Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos

La Ley crea el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, con el objeto de compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que éstos brindan.

El Fondo Nacional se distribuye solamente entre las jurisdicciones con OTBN actualizados y aprobados por ley provincial, teniendo en cuenta: el porcentaje de superficie de bosques nativos declarados por cada jurisdicción, la relación existente en cada territorio provincial entre su superficie total y la de sus bosques nativos, y las categorías de conservación declaradas.

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos

Se crea el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos con el fin de:

- Promover el manejo sostenible de los bosques nativos.
- Impulsar las medidas necesarias para garantizar que el aprovechamiento de los bosques nativos sea sostenible, considerando a las comunidades indígenas originarias que los habitan o dependan de ellos.
- Fomentar la creación y mantenimiento de reservas forestales suficientes y funcionales,
- Promover planes de reforestación y restauración de bosques degradados.
- Mantener información actualizada sobre la superficie cubierta por bosques nativos y su estado de conservación.
- Brindar a las Autoridades de Aplicación jurisdiccionales las capacidades técnicas para formular, monitorear, fiscalizar y evaluar los Planes de Manejo Sostenible de los Bosques Nativos existentes en su territorio.

6. Derechos humanos

Los derechos humanos como política del Estado argentino constituyen uno de los pilares fundamentales de la política exterior argentina desde el regreso de la democracia. La promoción y protección de los derechos humanos es transversal a todas las políticas públicas y recoge las principales preocupaciones de la sociedad argentina. Es por ello que su defensa e impulso constituyen ejes centrales de la política exterior de nuestro país.

El liderazgo de nuestro país a nivel regional e internacional se ve reflejado en numerosas iniciativas, con contribuciones trascendentales para el desarrollo progresivo del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

El pilar fundamental para la construcción de la agenda actual en derechos humanos en la Argentina ha sido la erradicación de la impunidad de los crímenes contra la humanidad perpetrados durante el terrorismo de Estado. Este proceso comenzó a través de una acción sin precedentes en el mundo, que fue y es aún aclamada por la comunidad internacional y el movimiento de derechos humanos. Esta lucha contra la impunidad le ha otorgado a nuestro país una legitimidad y un liderazgo renovados, posicionándolo a la vanguardia de importantes iniciativas en materia de prevención del genocidio y otras atrocidades, la enseñanza y la memoria del Holocausto como un medio para la prevención de atrocidades masivas, la elaboración de desarrollos normativos en cuestiones relacionadas con la desaparición forzada de personas, el derecho a la verdad y el uso de la genética forense en el campo de los derechos humanos, entre otras cuestiones.

En lo que respecta el sistema universal, la Argentina es miembro del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y trabaja a través de sus órganos y procedimientos con el objetivo de lograr sociedades más justas, inclusivas, diversas y con pleno goce de los derechos humanos.

Argentina suscribió desde 1948 a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pero en 1994 incorporó a la Constitución Nacional (en el art. 75 inciso 22) el conjunto de Declaraciones, Tratados y Pactos Internacionales sobre derechos humanos: en nuestro país, el Sistema de tratados en Derechos Humanos tiene fuerza de ley.

A nivel regional, nuestro país apoya el Sistema Interamericano de Derechos Humanos incorporado a nuestra Constitución Nacional en 1994. La Argentina considera al Sistema Interamericano de Derechos Humanos como un mecanismo de alerta temprana que sirve al interior del Estado para realizar mejoras institucionales, así como

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

desarrollos legislativos y jurisprudenciales, privilegiando el mecanismo de soluciones amistosa como herramienta preferencial para la resolución de casos y peticiones.

La agenda de derechos humanos de la Argentina en todos los foros donde participa incluye la promoción y la protección de los derechos humanos de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, como niños, personas LGBTIQ, personas afrodescendientes, pueblos indígenas, personas mayores, personas con discapacidad, migrantes y refugiados, entre otros. Las políticas de inclusión social centradas en el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales, así como la lucha contra la discriminación tienen también un lugar preponderante en la agenda.

La trágica historia de violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos en la Argentina tiene hoy como contrapartida un liderazgo internacional en distintos temas de derechos humanos, tanto en materia de memoria, verdad, justicia y reparación como en avances significativos en inclusión social, políticas migratorias, lucha contra la discriminación y protección de grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados. Estos avances permiten consolidar una política de Estado en derechos humanos, la que se proyecta de Argentina hacia el mundo, con el último fin de colaborar en la construcción de sociedades más justas, igualitarias, inclusivas y diversas.[13]

7. Consideraciones finales

Las regulaciones comerciales y laborales en la industria de carne y subproductos de origen bovino en Argentina, junto con las disposiciones destinadas a proteger los derechos de los trabajadores rurales, los pueblos originarios y la ley nacional de bosques nativos, son fundamentales para asegurar un desarrollo sostenible y justo en el sector agrícola.

La implementación de registros como el RENSPA, SIGSA, SIGICA y SIGCER garantiza la trazabilidad y la calidad de los productos ganaderos, mientras que el cumplimiento de la Ley 26.727 sobre trabajo agrario protege los derechos y establece condiciones laborales equitativas. Además, la labor del MTEySS contribuye a formalizar el empleo y brinda apoyo a los trabajadores.

En cuanto a los pueblos originarios, el INAI promueve políticas inclusivas que respetan sus derechos y fomentan su participación en decisiones que los afectan directamente. Los Diálogos Interculturales y la Mesa de Resolución Alternativa de Conflictos Territoriales son ejemplos de iniciativas que buscan garantizar la consulta y el consentimiento previo de estas comunidades, en línea con los estándares internacionales.

Por otro lado, las regulaciones fiscales y comerciales, junto con medidas contra la corrupción, aseguran la transparencia y la legalidad en las operaciones de exportación de productos y subproductos bovinos, promoviendo la confianza y la estabilidad en el mercado internacional.

Estas regulaciones constituyen un marco integral que protege los intereses de todos los actores involucrados en la industria de la carne y subproductos bovinos, desde los productores hasta los trabajadores y las comunidades indígenas. Su adecuada implementación y cumplimiento son esenciales para garantizar un desarrollo ganadero sustentable, equitativo y respetuoso de los derechos humanos.

[13] Ministerio de Relaciones exteriores, Comercio internacional y Culto – Argentina, 2024.

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

Anexo 2. Declaración Jurada

1. Quien suscribe, declara conocer y aceptar el contenido del Reglamento de la UE 2023/1115 y sus modificatorias y en particular que no existen prácticas y/o conductas contrarias a las condiciones establecidas en el Artículo 2 inciso 40 de dicho Reglamento y el compromiso con relación al cumplimiento de la legislación impositiva, laboral y ambiental vigente.

2. Quien suscribe declara cumplir con los requisitos de identificación y trazabilidad sanitaria del SENASA exigidos para poder comercializar hacienda destinada a la Unión Europea.

3. Quien subscribe, declara que, desde el 31 de diciembre de 2020, en las Unidades Productivas destinadas a ganadería no se han convertido bosques hacia un uso agropecuario y que se cumplen con los requisitos legales de la República Argentina sobre:
   (a) derechos de uso de la tierra;
   b) protección del medio ambiente;
   c) normas relacionadas con los bosques, incluida la gestión forestal y la conservación de la biodiversidad, cuando estén directamente relacionadas con la extracción de madera;
   (d) derechos de terceros;
   (e) derechos laborales;
   (f) los derechos humanos protegidos por el derecho internacional;
   (g) el principio de consentimiento libre, previo e informado (CLPI), incluido lo establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
   (h) Regulaciones tributarias, anticorrupción, comerciales y aduaneras.

4. Quien suscribe autoriza a VISEC a obtener la información legal y oficial correspondiente de las autoridades competentes en cada materia en particular, listada en los incisos contemplados en el apartado 3, como sustento legal del contenido de mi declaración jurada. A esos efectos VISEC cumple la Ley 25.326 y que el consentimiento es libre, previo e informado.

5. Quien suscribe, titular de los datos e información suministrada a la plataforma, declara que presta su consentimiento:
   5.1. Para que dicha base de datos pueda ser auditada y consultada según sea necesario en los términos previstos en el PROTOCOLO. Incluyendo atender los requerimientos de cumplimiento de información derivados del Reglamento europeo UE 2023/1115 y el Reglamento UE 952/2013, en particular los relativos a la debida diligencia exclusivamente del operador europeo (operador económico responsable del cumplimiento de información de origen) y/o de la autoridad competente del país europeo donde ingresa la mercadería certificada, mediante el procedimiento que VISEC determine a tal fin. Facultando a VISEC para dar cumplimiento a dichas solicitudes. Asimismo, autoriza a VISEC para utilizar dicha información con fines estadísticos o para la elaboración de reportes o informes los contenidos y datos subidos por los usuarios, aplicando procedimientos de disociación de la información, de modo que los titulares de los datos sean inidentificables.
   5.2. Para la vinculación automática de Unidades Productivas en la plataforma, a fin de facilitar que las Empresas se enlacen mediante la solicitud a través del RENSPA a Unidades Productivas ya declaradas en VISEC.
   5.3. Para permitir la actualización de la información de las Unidades Productivas.

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

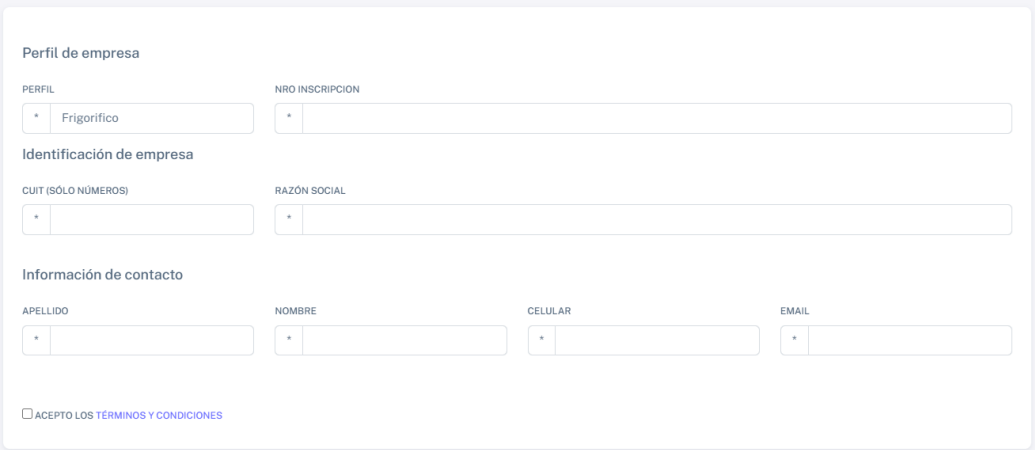
Anexo 3. Alta Usuarios al Sistema VISEC CARNE

El alta de los distintos usuarios al sistema de Visec Carne, cuenta con el siguiente procedimiento:

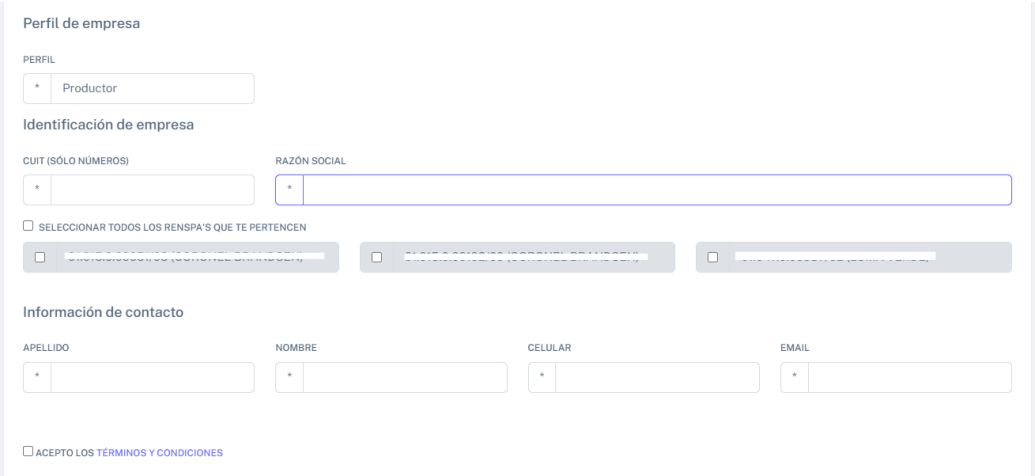
1- Entrar al link: carne.visec.com.ar
2- Seleccionar el tipo de perfil que se va a dar de alta, estos pueden ser:
    a) Frigorífico
    b) Productor
    c) Productor Exportador
    d) Consignatario
    e) Importador
3- Según el perfil elegido en el paso siguiente se piden los siguientes datos:
    a) Frigorífico:
        - Número de Frigorífico (código del frigorífico)
        - CUIT
        - Razón Social
        - Datos de Contacto: Apellido, Nombre, Teléfono móvil, email (*)
    b) Productor / Productor Exportador / Consignatario
        - CUIT, con el dato ya se obtiene la Razón Social
        - Se muestra una lista de RENSPAS asociadas a ese CUIT.
        - Se deben seleccionar los RENSPAS que se desean asociar a este servicio.
        - Datos de Contacto: Apellido, Nombre, Teléfono móvil, email (*)
    c) Importador
        - Número inscripción (código con el que se identifica como importador)
        - Número Fiscal
        - Razón Social
        - Datos de Contacto: Apellido, Nombre, Teléfono móvil, email (*)
4- Aceptar los términos y condiciones
5- Una vez que se aceptan los términos y condiciones, se visualiza un botón “Registrar” para enviar la solicitud de registro a los administradores del sistema VISEC Carne.
6- Para validar el correo electrónico (*) se envía un código de seguridad que es solicitado al momento de presionar el botón “Registrar”
7- Luego los administradores de VISEC CARNE, autorizan el perfil y en ese momento se genera el usuario cuyas credenciales son enviadas por correo al email de contacto (*)
8- Luego de obtener sus credenciales el usuario deberá ingresar a carne.visec.com.ar y colocar usuario y clave, la primera vez deberá ingresar una nueva clave que será la que utilizará a partir de allí.
9- Importante: con este procedimiento el usuario tiene acceso solo a su perfil. Para poder operar, deberá aceptar la DDJJ. Una vez realizado este último paso, el usuario tendrá acceso a las funciones que le corresponde según su perfil.

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

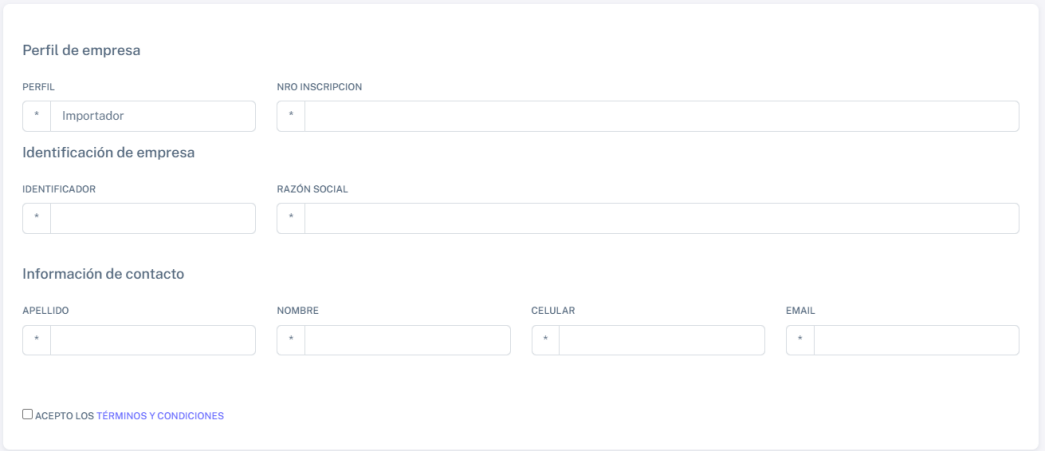
Alta de FRIGORIFICOS



Alta de Productores / Productores Exportadores / Consignatarios



Alta de Importadores



© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

Anexo 5. Instructivo para generar el token correspondiente a Unidades Productivas

Importante: La persona que representa a la empresa ante el SENASA para el uso del SIGSA es quien debe generar el TOKEN y registrarse en VISEC CARNE.

Pasos para que productor genere token en SIGSA

1. Ingresar por ARCA a SIGSA
2. Seleccionar: “perfil productor agropecuario” y “sistema SIGSA”
3. Seleccionar configuración-Generar token
4. Indicar un alias y selecciona generar nuevo token.

PASOS PARA ASOCIAR EL TOKEN EN VISEC CARNE

1- Ingresar al siguiente link: carne.visec.com.ar
2- Ingresar a Mi Perfil
3- Completar los campos:
   - Sistema (SIGSA)
   - Cuit Empresa
   - CUIT representante
   - Token de SIGSA
4- Grabar

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

Anexo 6. Instructivo para generar el token correspondiente a Establecimientos Frigoríficos

Importante: La persona que representa a la empresa ante el SENASA para el uso del SIGCER es quien debe generar el TOKEN y registrarse en VISEC CARNE.

Pasos para obtener el token en SIGCER

1 - Solicitar a quien administre y delegue las claves de ARCA que adhieran a un usuario externo al servicio de SIGCERADM.

2 - El usuario externo debe ingresar a ARCA con su clave fiscal y aceptar el servicio.

3 - Una vez aceptado es necesario salir y volver a ingresar a ARCA donde aparecerá el icono de SIGCERADM.

4 – Ingresar al SIGCERADM y seleccionar empresas - Administración de usuarios externos.

5 - Utilizar el buscador con el filtro de estado: usuarios activos.

A partir de este punto seguir con los pasos del Manual del SIGCER.

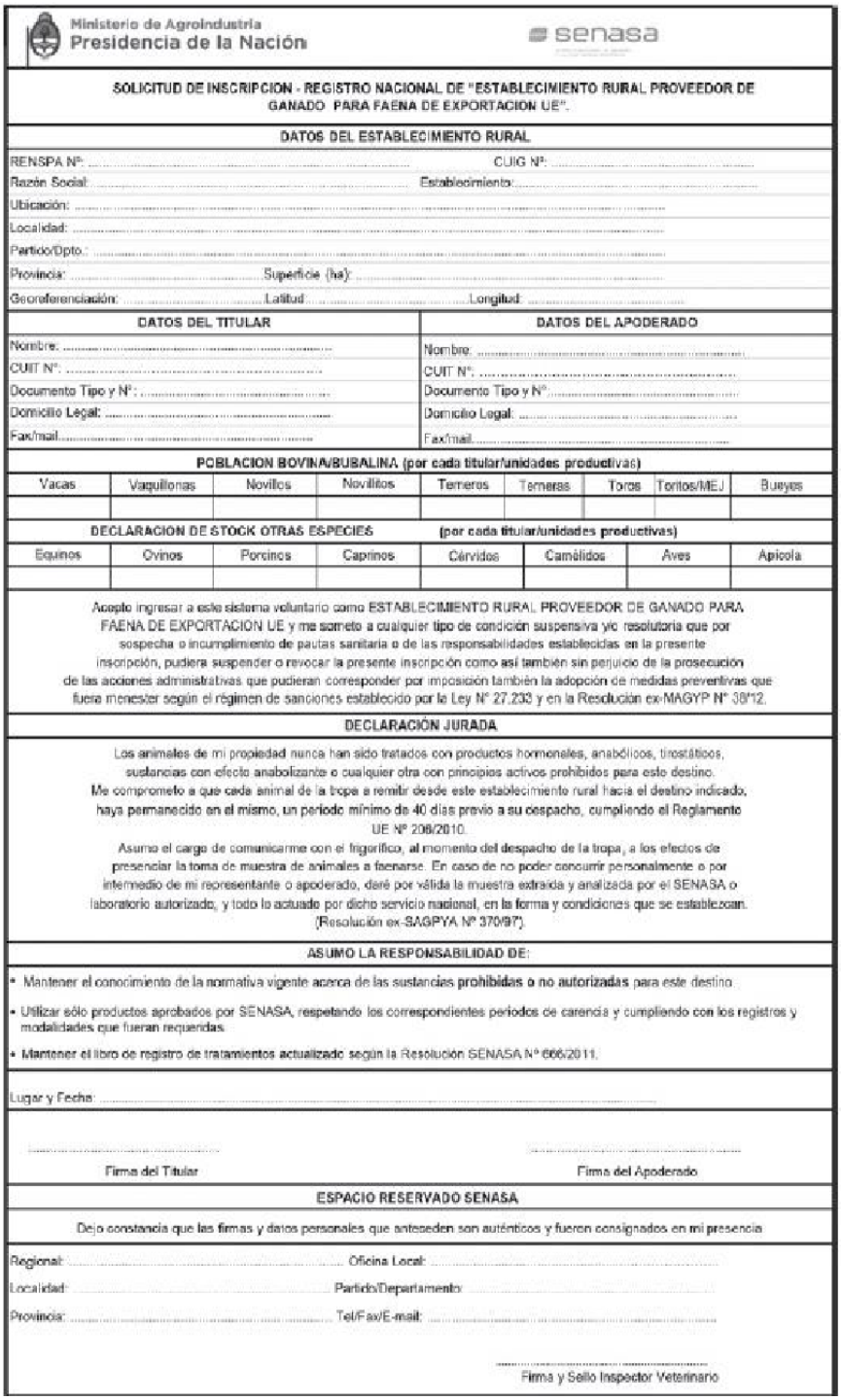
PASOS PARA ASOCIAR EL TOKEN EN VISEC CARNE

5- Ingresar al siguiente link: carne.visec.com.ar
6- Ingresar a Mi Perfil
7- Completar los campos:
   - Sistema (SIGCER)
   - Cuit Empresa
   - CUIT representante
   - Token de SIGCER
8- Grabar

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

Anexo 7. Documentos respaldatorios

Formulario de inscripción como “Establecimiento Rural Proveedor de Ganado para Faena de Exportación con destino a la UNIÓN EUROPEA” de la Resolución 53/2017 del SENASA.



Ministerio de Agroindustria
Presidencia de la Nación

senasa

SOLICITUD DE INSCRIPCION - REGISTRO NACIONAL DE "ESTABLECIMIENTO RURAL PROVEEDOR DE GANADO PARA FAENA DE EXPORTACION UE".

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO RURAL

RENSPA Nº: ..... CUIG Nº: .....
Razón Social: ..... Establecimiento: .....
Ubicación: .....
Localidad: .....
Partido/Dpto.: .....
Provincia: ..... Superficie (ha): .....
Georeferenciación: ..... Latitud: ..... Longitud: .....

DATOS DEL TITULAR	DATOS DEL APODERADO
Nombre:	Nombre: .....
CUIT Nº:	CUIT Nº: .....
Documento Tipo y Nº:	Documento Tipo y Nº: .....
Domicilio Legal:	Domicilio Legal: .....
Fax/mail:	Fax/mail: .....

POBLACION BOVINA/BUBALINA (por cada titular/unidades productivas)

Vacas	Vaquillonas	Novillos	Novillitos	Terneros	Terneras	Toros	Toritos/MEJ	Bueyes

DECLARACION DE STOCK OTRAS ESPECIES (por cada titular/unidades productivas)

Equinos	Ovinos	Porcinos	Caprinos	Cérvidos	Camélidos	Aves	Apícola

Acepto ingresar a este sistema voluntario como ESTABLECIMIENTO RURAL PROVEEDOR DE GANADO PARA FAENA DE EXPORTACION UE y me someto a cualquier tipo de condición suspensiva y/o resolutoria que por sospecha o incumplimiento de pautas sanitarias o de las responsabilidades establecidas en la presente inscripción, pudiera suspender o revocar la presente inscripción como así también sin perjuicio de la prosecución de las acciones administrativas que pudieran corresponder por imposición también la adopción de medidas preventivas que fuera menester según el régimen de sanciones establecido por la Ley N° 27.233 y en la Resolución ex-MAGYP N° 38/12.

DECLARACIÓN JURADA

Los animales de mi propiedad nunca han sido tratados con productos hormonales, anabólicos, tirostáticos, sustancias con efecto anabolizante o cualquier otra con principios activos prohibidos para este destino.
Me comprometo a que cada animal de la tropa a remitir desde este establecimiento rural hacia el destino indicado, haya permanecido en el mismo, un período mínimo de 40 días previo a su despacho, cumpliendo el Reglamento UE Nº 206/2010.
Asumo el cargo de comunicarme con el frigorífico, al momento del despacho de la tropa, a los efectos de presenciar la toma de muestra de animales a faenarse. En caso de no poder concurrir personalmente o por intermedio de mi representante o apoderado, daré por válida la muestra extraída y analizada por el SENASA o laboratorio autorizado, y todo lo actuado por dicho servicio nacional, en la forma y condiciones que se establezcan. (Resolución ex-SAGPYA Nº 370/97).

ASUMO LA RESPONSABILIDAD DE:

- Mantener el conocimiento de la normativa vigente acerca de las sustancias prohibidas o no autorizadas para este destino.
- Utilizar sólo productos aprobados por SENASA, respetando los correspondientes períodos de carencia y cumpliendo con los registros y modalidades que fueran requeridas.
- Mantener el libro de registro de tratamientos actualizado según la Resolución SENASA N° 666/2011.

Lugar y Fecha: .....

....
Firma del Titular Firma del Apoderado

ESPACIO RESERVADO SENASA

Dejo constancia que las firmas y datos personales que anteceden son auténticos y fueron consignados en mi presencia

Regional: ..... Oficina Local: .....
Localidad: ..... Partido/Departamento: .....
Provincia: ..... Tel/Fax/E-mail: .....

.....
Firma y Sello Inspector Veterinario

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

Documentación de transporte de animales en pie con destino a faena (DT-e) según Resolución 356/2008 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.



Documentación sanitaria que respalda la exportación (Certificado Sanitario de Exportación Provisorio y Definitivo).

Rotulado e identificación comercial de productos.

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

Anexo 8. Requisitos de los Organismos de Verificación (OV)

Todos los Organismos de Verificación deben presentar ante VISEC la documentación correspondiente que acredite el registro formal de los requisitos de la guía ISO 17065:2015. Además, VISEC cuenta con un Curso de capacitación para empresas auditoras, con el fin de evaluar el conocimiento del Protocolo VISEC, nivelar los requerimientos de verificación y capacitarlas en las funcionalidades puntuales para el rol de auditor dentro del Sistema MRV. La lista de empresas certificadoras habilitadas para verificar VISEC estará disponible en la página web.

Los siguientes puntos detallan los requisitos de acreditación y el procedimiento de reconocimiento para cualquier Organismo de Verificación que deseen auditar el procedimiento del esquema VISEC:

● Nombre completo del Organismo de Verificación.

● Nombre y datos de contacto de la persona de contacto principal/Responsable del programa.

● Direcciones de las oficinas de las agencias de certificación que se utilizarán para proporcionar los servicios de certificación y detalles de contacto.

● Procedimiento de quejas para la gestión de reclamaciones relativas a las organizaciones certificadas, abierto a cualquier tercero interesado.

● Procedimientos para identificar y gestionar posibles conflictos de interés.

● Un Sistema de Gestión de Calidad desarrollado por el Organismo de Verificación, que incluya al menos:

- Un registro de idoneidad, capacitación y una justificación clara para calificar como auditor líder para brindar el servicio de certificación.

- Realización de auditorías según los requisitos de la norma ISO 19011.

- Requisitos del esquema de certificación.

● Designación de empleados competentes y capacitados en términos de los requisitos de este Esquema.

● Lista de auditores reconocidos y aprobados (nombre y datos de contacto de correo electrónico).

● Deben ser independientes de la actividad auditada y libres de conflicto de interés.

● Deben tener suficientes habilidades para realizar auditorías generales.

● Deben tener suficientes habilidades y conocimientos para realizar auditorías específicas relacionadas con los criterios de este Esquema.

● Deben demostrar que las auditorías se planificarán, realizarán y notificarán correctamente.

● Ser parte de una empresa/organismo de verificación con probada trayectoria en sistema de certificaciones de al menos 2 años.

Finalmente, los Organismos de Verificación deberán realizar una solicitud formal al Secretariado de VISEC para obtener el reconocimiento preliminar como OV solicitante. Estos requisitos aseguran que el Organismo de Verificación sea competente, y se encuentre habilitado para producir resultados creíbles. Las competencias y habilidades de los auditores designados son factores clave para el éxito del Protocolo VISEC.

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

Dentro de las funciones de los OV se incluyen:

- La identificación de las actividades y sistemas relevantes para los criterios de este Protocolo.
- Comprobación de la implementación efectiva de los sistemas de control.
- Establecimiento de un nivel de aseguramiento limitado que contribuya a la gestión de riesgos de la auditoría.
- Análisis de los riesgos que podrían dar lugar a una incorrección material.
- Elaboración de un plan de verificación, incluyendo análisis de riesgos y definición de metodologías de muestreo.
- Ejecución del plan de verificación mediante la recopilación de pruebas.
- Solicitar a los miembros que proporcionen los elementos faltantes.
- Informar sobre una conclusión de verificación.

Los auditores deben ser recalificados cada 3 años. Esta calificación se realiza mediante un programa/proceso de seguimiento desarrollado por cada Organismo de Verificación. El programa de monitoreo puede incluir reuniones de armonización, revisiones administrativas, capacitaciones externas, auditorías paralelas realizadas en conjunto por un auditor externo, etc. Se debe entregar prueba del programa a VISEC. Los resultados del monitoreo deben documentarse y los registros deben mantenerse durante al menos 5 años.

8.1 Procedimiento de Reconocimiento de Organismos de Verificación en VISEC

El reconocimiento definitivo de todos los Organismos de Verificación será decidido por VISEC con base únicamente en el procedimiento general que se describe a continuación:

VISEC deberá firmar un acuerdo con cada Organismo de Verificación después de que el Organismo de Verificación sea reconocido.

8.2 Registro de Organismos de Verificación reconocidos y aprobados

VISEC mantendrá una lista actualizada de los Organismos de Verificación reconocidos, la cual estará a disposición del público en la web oficial. Adicionalmente, cada OV reconocido recibirá un certificado de reconocimiento por parte de VISEC para presentar ante quien corresponda.

8.3 Sanciones

VISEC retirará el reconocimiento de un Organismo de Verificación en caso de incumplimiento de los términos acordados con VISEC o si el Organismo de Verificación no cumple con la política y los requisitos de este Protocolo.

8.4 Confidencialidad y conflicto de interés de los empleados de los organismos de verificación

Información confidencial: los empleados deberán asegurarse de que toda la información confidencial recibida/obtenida durante la auditoría se mantenga confidencial a menos que sea necesaria para lograr y/o mantener el estado de certificación.

Independencia: los empleados no deberán realizar actividades/tareas que puedan afectar su independencia. Los empleados deberán informar al Organismo de Verificación de cualquier posible conflicto de intereses con el solicitante.

Profesionalismo: los empleados deberán actuar de manera profesional, precisa, independiente e imparcial.

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

Obsequios: los empleados no aceptarán ninguna comisión de incentivo, obsequio u otro beneficio de la organización solicitante o de sus empleados.

Los empleados de los Organismos de Verificación deberán suscribir un "Código de Conducta / Acuerdo sobre Confidencialidad y Conflicto de Interés". Los Organismos de Verificación firmarán un convenio similar con cada Integrante del Protocolo VISEC que sea auditado.

Como mínimo, se abordarán los siguientes temas:

Información confidencial: los empleados deberán asegurarse de que toda la información confidencial recibida/obtenida durante la auditoría se mantenga confidencial a menos que sea necesaria para lograr y/o mantener el estado de certificación.

• Independencia: los empleados no deberán realizar actividades/tareas que puedan afectar su independencia. Los empleados deberán informar al Organismo de Verificación de cualquier posible conflicto de intereses con el solicitante.

• Profesionalismo: los empleados deberán actuar de manera profesional, precisa, independiente e imparcial.

• Obsequios: los empleados no aceptarán ninguna comisión de incentivo, obsequio u otro beneficio de la organización solicitante o de sus empleados.

¿Cómo se desarrolla la verificación de tercera parte?

VISEC CARNE contempla la posibilidad de que OV puedan evaluar la información. Esta evaluación es voluntaria y por decisión de los usuarios. Los OV podrán evaluar toda la información sistematizada en VISEC CARNE e inclusive realizar auditorías in situ, tanto en establecimientos ganaderos como en plantas frigoríficas.

VISEC se encargará de que las empresas que decidan utilizar servicios de OV, lleven a cabo un programa integral de verificaciones anuales de cumplimiento (Certificado de Conformidad). VISEC también administrará el mantenimiento de registros y la gestión de datos generales para el programa y será responsable de la integridad general en la implementación pudiendo utilizar la verificación de terceros.

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

Anexo 9. Términos y Condiciones

1. INTRODUCCIÓN

VISEC CARNE busca conciliar las visiones productiva, ambiental y social la cadena productiva de la carne bovina en Argentina, disminuyendo los impactos ambientales negativos con enfoque en la deforestación y otros cambios de uso del suelo en Argentina.

VISEC es una asociación civil sin fines de lucro registrada en la Inspección General de Justicia de Argentina, así como está inscripta impositivamente. Tiene como objeto social a) trabajar para que la cadena de suministro de la alimentos en Argentina sea más sustentable, con principal atención en los temas ambientales vinculados a la cadena de producción de soja, carne bovina y otros productos alimenticios de exportación, en la República Argentina y; b) Impulsar y comunicar acciones sectoriales con base científica que promuevan la producción agropecuaria sostenible argentina, con foco en monitorear y controlar la deforestación y cambio de uso de suelo en el Gran Chaco y en todo el país. c) Ser la plataforma sectorial referente que fomenta acciones colectivas para que la soja, la carne bovina y otros productos agropecuarios sean reconocidos local y mundialmente como productos sostenibles, fruto de una cadena de valor competitiva, social y ambientalmente responsable, transparente y económicamente viable. VISEC tiene dos módulos activos, VISEC SOJA y VISEC CARNE.

Desde VISEC CARNE se establece: a) Trabajar de forma colaborativa para abordar una problemática compleja que ningún actor de la cadena de la carne y subproductos puede solucionar individualmente; b) Aprovechar oportunidades de negocio: utilizar la información, herramientas y acuerdos comunes para responder a las demandas actuales de mercados y consumidores; c) Incorporar a las decisiones de negocio las variables de impacto ambiental y social de la cadena y; d) Mejorar la comunicación y difusión de las actividades del sector en torno a los desafíos ambientales planteados. VISEC CARNE es una plataforma transparente y abierta que actúa de buena fe para divulgar sus procesos tendientes a la mejora continua de la sustentabilidad de la cadena de la carne y subproductos bovinos a través del liderazgo, la ciencia, y la participación y colaboración de múltiples partes interesadas.

2. EL PROTOCOLO

VISEC CARNE cuenta con un Protocolo de Libre de Deforestación (en adelante el "**PROTOCOLO"**), el cual otorga garantías que la cadena de ganados y carne bovina sea de libre deforestación.

3. EL SISTEMA

VISEC CARNE ofrece una herramienta digital (en adelante **"SISTEMA"**) que opera a través de múltiples canales (web y aplicaciones móviles). El "SISTEMA" permite identificar el origen, trazar el origen y seguir los flujos a lo largo de toda la cadena de valor de la carne producida en la República Argentina que será comercializada en cumplimiento del "PROTOCOLO". De esta manera, se demuestra que la carne bovina y subproductos no provienen de áreas deforestadas con posterioridad a la fecha de corte establecida (31 de diciembre 2020) y la mercadería cumple todas las condiciones establecidas en el PROTOCOLO.

4. ALCANCE

Estos términos y condiciones de uso (en adelante, "los términos", "las condiciones", "TYC") constituyen un acuerdo entre VISEC CARNE y quien utiliza de cualquier modo los servicios ofrecidos por VISEC CARNE (en adelante el "USUARIO") para regular las condiciones de uso del "SISTEMA", según lo que aquí se establece.

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

5. DEFINICIONES

A los fines de estos “TYC”, entiéndase por:

USUARIO: Persona humana, mayor de edad y con capacidad de actuar en representación de la organización (operador) para la cual trabaja, la que resulta titular de una cuenta abierta en el “SISTEMA” y que utiliza de cualquier modo los servicios ofrecidos por “VISEC CARNE” a través de ese medio.

UNIDAD PRODUCTIVA: Parcela de terreno (dentro de una propiedad) determinada como resultado de la producción de un productor definido. Será identificada por el N° de RENSPA (Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios) de modo tal de disponer de un identificador común.

6. REQUISITOS DE ACCESO – CAPACIDAD

Los “USUARIOS” accederán al “SISTEMA” con credenciales que serán otorgadas mediante un proceso de presentación de formulario de alta en el servicio que contempla la declaración de datos de empresas, sucursales y usuarios a habilitar en los distintos roles, permisos y los presentes “TYC” que contempla el sistema. El mismo deberá ser suscripto por la/s persona/s que cuenten con la representación legal.

7. ACEPTACIÓN

La utilización del “SISTEMA” a través del acceso a la página web u otros formatos que se desarrollen en el futuro, implica: a) Que Ud. comprende y presta total conformidad con los presentes “TYC”, b) que comprende y acepta la extensión y alcance de los derechos y obligaciones que aquí asume, c) que tiene la capacidad legal para suscribir estos “TYC”, d) que tiene las habilitaciones legales correspondientes para operar según su Rol dentro del “SISTEMA VISEC CARNE” como: productor, intermediario, planta procesadora, exportador, importador y aquellos roles que pudieran sumarse en un futuro , y e) que acepta los términos de la política de privacidad de datos personales, que son parte integrante de este documento.

Si no está de acuerdo con estos términos o con cualquiera de sus partes, su uso está prohibido y deberá abstenerse de utilizar el “SISTEMA”.

VISEC CARNE podrá modificar estos ”TYC” cuando lo considere necesario. A tal fin, cualquier modificación será notificada a los “USUARIOS” en el acceso al SISTEMA VISEC CARNE y deberá ser aprobada. En caso de no estar de acuerdo con los “TYC” actualizados, no podrá hacer uso del “SISTEMA”.

8. EL SISTEMA MRV

El “USUARIO” reconoce y acepta que a través del “SISTEMA” se lleven adelante las tres etapas generales de un sistema de monitoreo, reporte y verificación (en adelante **“MRV”**), lo cual implica la recolección de información y realización de evaluaciones específicas relacionadas con cambios en el uso de suelo, presentación de avances y resultados de indicadores definidos por VISEC CARNE”, y validación del cumplimiento eventualmente mediante verificación de tercera parte. Todo ello de acuerdo con lo estipulado en el “PROTOCOLO”.

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL

VISEC es una entidad sin fines de lucro y una marca registrada, así como un sitio web oficial.

El Consorcio de Exportadores de Carnes Argentinas (Consorcio ABC) financió el desarrollo del SISTEMA y por ende es dueño de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre este y sus aplicaciones.

El uso del "SISTEMA" por parte de los USUARIOS en modo alguno implica autorización de uso ni cesión de ningún derecho de propiedad intelectual y/o industrial y/o marcas de VISEC y VISEC CARNE, que no sea objeto de una licencia expresa por escrito.

En su carácter de usuario habilitado, el "USUARIO" es responsable por el uso indebido del sistema por parte de terceros que puedan acceder al mismo a través de su acceso. Atento a lo expuesto, el "USUARIO" deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de que personas no autorizadas puedan acceder a través de su clave de acceso. En caso de tomar conocimiento de algún acceso indebido mediante su "USUARIO", deberá comunicarlo inmediatamente a fin de que se proceda a tomar las medidas pertinentes sin que ello implique deslinde alguno de responsabilidad de su parte.

10. CONFIDENCIALIDAD

"VISEC CARNE" y el "USUARIO" se comprometen, en su propio nombre y también en nombre de sus directores, empleados, agentes o asesores, y/o terceras personas involucradas en su análisis, a lo siguiente:

i. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: considerar como tal a toda la información oral, escrita, audiovisual, fotográfica, y de cualquier otra naturaleza, contenida en soporte de papel, electrónico, digital u otro medio, que las partes obtengan como consecuencia de la utilización de "VISEC CARNE", incluyendo pero no limitando a especificaciones funcionales, información asociada al "SISTEMA", usuarios, procedimientos internos, información tecnológica, conversaciones mantenidas con los miembros del equipo sobre el proyecto y avances del mismo, entre otras entregada como confidencial. Asimismo, se comprometen a que el uso que se haga de la información obtenida por medio del sistema, será exclusivamente utilizada para el normal funcionamiento de "VISEC CARNE" de acuerdo a lo detallado en los presentes "TYC", que figuran en su página web www.visec.com.ar, exceptuando aquella información que sea de conocimiento público en el momento en que la misma sea revelada, siempre que dicho conocimiento no obedeciera a un incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
ii. PROHIBICIONES: Fuera de lo que es el uso normal, habitual y acorde a buenas prácticas para la operación y administración del "SISTEMA", las partes no podrán realizar copias, comunicar, distribuir, diseminar, exponer o, de cualquier modo, revelar o dar a conocer la información entregada, salvo autorización expresa de la otra parte, que deberá ser otorgada previamente por escrito con registro de estas identificando a las personas dependientes o no que accedan a dicha información.
iii. No utilizar la información confidencial para fines distintos del objeto de "VISEC CARNE".
iv. Informar a sus dependientes, asociados, empleados, contratistas, asesores, y demás personas humanas/físicas y jurídicas vinculadas a las partes, el carácter confidencial de la información, y asumir las responsabilidades que correspondan ante el incumplimiento de cualquiera de ellos, sin perjuicio de las acciones legales que "VISEC CARNE" pudiera iniciar contra dichos sujetos.
v. Restituir toda la información confidencial al solo requerimiento de "VISEC CARNE".
vi. El "USUARIO" declara conocer y aceptar que el mantenimiento de absoluta reserva respecto de la Información Confidencial constituye una condición esencial de su relación con "VISEC CARNE", y que la violación de esta

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

generará responsabilidad por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente.

vii. El “USUARIO” podrá visualizar los datos del productor y las unidades productivas.

11. PROGRAMA DE INTEGRIDAD

El “USUARIO” se compromete a hacer uso del “SISTEMA” dentro del marco del Programa de Integridad de “VISEC CARNE”, publicado en la web institucional www.visec.com.ar.

Mediante la suscripción de los presentes “TYC”, se considera que el “USUARIO” acepta dicho Programa de Integridad y actuará conforme a sus normas y procedimientos.

12. POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El “SISTEMA”, para su funcionamiento, solicitará a los “USUARIOS” determinar de manera libre y voluntaria si desean facilitar o autorizar la obtención de datos de carácter personal (en adelante, los **"Datos Personales"**) para acceder al “SISTEMA” en ocasión de la suscripción o alta a la misma.

Dichos Datos Personales se regularán por las siguientes condiciones generales:

i. El “USUARIO” que quiera acceder al “SISTEMA” deberá ingresar con las credenciales proporcionadas en el momento del alta y validar los datos precargados según la declaración realizada en el formulario de alta.

ii. “VISEC CARNE" adopta medidas técnicas y organizativas sobre los datos personales para buscar brindar las garantías posibles sobre seguridad, y confidencialidad de estos con el objeto de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado

iii. “VISEC CARNE” garantiza la reserva sobre la información registrada. Sin embargo, no se hace responsable por la información indebidamente proporcionada por los “USUARIOS”, como tampoco por interceptaciones ilegales o violaciones de sus sistemas o bases de datos por parte de personas no autorizadas. “VISEC CARNE” tampoco se hace responsable por la indebida utilización de la información obtenida por esos medios.

iv. Todas las personas involucradas en cualquier etapa del tratamiento de datos (usuarios habilitados por los operadores, eventuales auditores miembros de empresas certificadoras, responsables de sistemas, fuentes de información, y otro quienes de una u otra forma se encuentren involucradas en el tratamiento de datos) personales con la aceptación de los presentes “TYC” han dado conformidad a lo referente a confidencialidad, lo cual subsiste, aunque se encuentre finalizada su relación con “VISEC CARNE”. La información recopilada es de carácter confidencial, pero puede ser requerida por autoridad judicial competente; En este caso, “VISEC CARNE” pondrá, a la brevedad posible, en conocimiento al “USUARIO” del requerimiento judicial para que ejerza las acciones de defensa de su información que por derecho le correspondan.

v. “VISEC CARNE” se reserva la facultad de modificar los presentes “TYC” para adaptarla a la normativa vigente, novedades jurisprudenciales o prácticas de la industria. En dichos supuestos, “VISEC CARNE” informará en esta página los cambios introducidos los que tendrán vigencia desde el mismo momento de su publicación on-line.

vi. Los datos personales serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los correspondientes registros de datos de carácter personal de los que “VISEC CARNE” será titular y responsable.

vii. La provisión de los datos personales, su recolección y posterior tratamiento automatizado tiene como exclusiva finalidad el acceso a los servicios ofrecidos por el “SISTEMA” a la gestión, administración, prestación, ampliación y mejora de los servicios en los que el “USUARIO” decida suscribirse, darse de alta o utilizar la adecuación de los

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

mismos a sus preferencias, al estudio de la utilización de los servicios por parte del "USUARIO", al diseño de nuevos servicios relacionados con los otorgados, a la implementación de las actualizaciones de los servicios, a la remisión de información técnica, operativa y comercial acerca de productos y servicios ofrecidos por el "SISTEMA"; al envío de formularios de encuestas y cuestionarios, de los cuales el "USUARIO" no queda obligado a contestar.

viii. VISEC brindara garantías para cumplir con la normativa aplicable en materia de privacidad y protección de datos personales que comprende, pero no se limita, a la Ley N° 25.326, el Decreto N° 1558/2001, sus normas complementarias y las disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales y la Agencia de Acceso a la Información Pública. Asimismo:

-Indemnidad para los usuarios en caso de daños por incumplimiento a tales normas;

-VISEC debe abstenerse de divulgar ceder o transferir a terceros los datos;

-Cumplimiento de Resolución 47/2018 de la Agencia de Acceso a la Información Pública;

-Destruir o devolver cualquier dato que obre en poder de VISEC en caso que el usuario no participe más del SISTEMA.

12.1. Cookies

El "SISTEMA" puede utilizar cookies cuando un "USUARIO" navega por el sitio. Las cookies se asocian únicamente con un usuario anónimo y su computadora, y no proporcionan por sí el nombre y apellidos del usuario. Las cookies permiten que "VISEC CARNE" reconozca a los usuarios registrados después de que estos se hayan registrado por primera vez, sin que tengan que registrarse en cada visita para acceder a las áreas y servicios reservados exclusivamente a ellos. Dicha información es de carácter anónimo y no asociable a un "USUARIO" en particular, y se utiliza principalmente con fines estadísticos y para mejorar los servicios y contenidos ofrecidos en el "SISTEMA". El "USUARIO" tiene la posibilidad de configurar su navegador para ser avisado en pantalla de la recepción de cookies e impedir la instalación de cookies. Se recomienda consultar las instrucciones y manuales de su navegador para ampliar esta información. Se informa que no resulta necesario que el "USUARIO" permita la instalación de las cookies del sistema sin perjuicio de que en caso de no hacerlo será necesario que el "USUARIO" se registre para ingresar al "SISTEMA", y con la posibilidad de que algunas funciones y servicios del sistema no funcionen adecuadamente si se desactivan o rechazan las cookies.

12.2. Derechos y obligaciones de los titulares de datos personales

El "USUARIO" podrá en cualquier momento ejercer los derechos de acceso a los datos incluidos en "VISEC CARNE" a través del correo electrónico carne@visec.com.ar en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto. Los datos personales serán informados dentro de los diez (10) días corridos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 inciso 2° de la Ley 25.326. Los "USUARIOS" garantizan y responden, en cualquier caso, de la veracidad, exactitud, vigencia y autenticidad de la información personal facilitada. Asimismo, deberán comunicar cualquier cambio de los datos proporcionados a fin de mantener los mismos exactos y actualizados. Los "USUARIOS" podrán ejercer sus derechos en cualquier momento en cuanto a la modificación, rectificación, actualización o remoción de sus datos personales almacenados, sin que conlleve costo alguno. A estos efectos, el interesado deberá comunicarse al correo electrónico: carne@visec.com.ar, e informar los datos personales que permitan identificarlo. Posteriormente, los datos personales serán modificados, rectificados, actualizados y/o removidos dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido el pedido al operador y usuario en

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

cuestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 25.326. En determinados casos, se deberá mantener la información personal que se solicita retirar cuando existiese la obligación legal de conservar los datos, la cual no podrá ser superior al término de diez (10) años.

En cada oportunidad en que el "USUARIO" haga uso del "SISTEMA", existe la posibilidad que, de manera automática, obtenga y almacene información en los registros del servidor. Estos datos podrán incluir:

i. Información detallada sobre utilización del servicio.

ii. Dirección de IP.

iii. Cookies, que permitirán identificar tu navegador o tu cuenta.

Ante cualquier duda, queja o sugerencia acerca de este documento o el tratamiento de sus datos por parte de "VISEC" por favor póngase en contacto con nosotros.

"VISEC CARNE" se reserva el derecho de modificar el contenido del presente apartado de privacidad de datos personales con el objeto de adaptarlo a las novedades legislativas o jurisprudenciales previa notificación al "USUARIO".

12.3. Aceptación de las presentes Condiciones

La utilización del "SISTEMA", en cualquiera de sus secciones, implica la aceptación de los "TYC".

13. USO DE DATOS

Los datos recopilados de Unidades Productivas Habilitadas o No Habilitadas serán incluidos en una Base de Datos de Cumplimiento del "PROTOCOLO", operada por "VISEC CARNE" o por quien éste determine. Esto incluirá:

· Todas las imágenes satelitales específicas de cada "UP" registrada, e informes vinculados.

· El ID RENSPA de Unidades Productivas Aprobadas y No Aprobadas VISEC CARNE.

· ID dentro de VISEC CARNE.

. La compilación de resultados de los indicadores de sustentabilidad evaluados asociados al ID RENSPA y/o ID VISEC CARNE.

"VISEC CARNE" podrá utilizar con fines estadísticos o para la elaboración de reportes o informes los contenidos y datos subidos por los "USUARIOS", aplicando procedimientos de disociación de la información, de modo que los titulares de los datos sean inidentificables.

14. CONTENIDOS SUBIDOS AL SISTEMA

El funcionamiento y utilidad del "SISTEMA" depende, en gran medida, de los contenidos que carguen los "USUARIOS", para lo cual se les permite publicar y compartir información para poder cumplimentar con los fines del "SISTEMA".

Los "USUARIOS" ingresarán los datos en un sistema basado en la web utilizando una contraseña operada por "SISTEMA".

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

El contenido está separado de los anuncios patrocinados por terceros, que pueden aparecer en el "SISTEMA", y de la información personal cargada por el "USUARIO".

Cada "USUARIO" será el único y exclusivo responsable por los contenidos que suba al "SISTEMA", y aquellos aportados por terceros bajo su autorización. El contenido enviado por los usuarios para publicación no refleja de manera alguna los criterios de "VISEC CARNE". La publicación del contenido en el "SISTEMA" no garantiza su validez, fiabilidad, exactitud, legalidad.

"VISEC CARNE" podrá examinar el contenido antes o después de su publicación, impedir la publicación de contenidos inapropiados o de otro modo inadecuados o erróneos, o eliminarlos después de su publicación.

Los "USUARIOS", al hacer uso del "SISTEMA", entienden y aceptan que la información que carguen será utilizada por "VISEC CARNE" para el cumplimiento de su objetivo. Debido a ello, los "USUARIOS" otorgan a "VISEC CARNE" una licencia gratuita no exclusiva sobre la información que suministren al "SISTEMA", única y exclusivamente para los fines de "VISEC CARNE".

15. LICENCIA DE "USUARIO"

"VISEC CARNE" le otorga, a quienes utilicen el "SISTEMA", una licencia revocable, no exclusiva, e intransferible para utilizar el mismo, exclusivamente con la finalidad aquí detallada. Las licencias otorgadas no se extienden al uso de datos e información incluidos en el "SISTEMA" con fines distintos a los especificados en estos "TYC".

16. RESTRICCIONES DE USO

Queda prohibido para el "USUARIO" la comercialización del "SISTEMA". A modo de ejemplo, el "USUARIO" no podrá: revender, distribuir, licenciar, explotar, y/o ceder, sea de forma total o parcial, gratuita u onerosa, el "SISTEMA" o el acceso a la misma.

La comisión de cualquiera de estas y otras conductas que impliquen un uso distinto al aquí estipulado del "SISTEMA" o sus componentes, de manera indebida o distinta de la pactada y sin el consentimiento previo y por escrito de "VISEC CARNE", lo hará incurrir en responsabilidad civil y/o penal.

17. PROHIBICIONES GENERALES

Está estrictamente prohibido a cualquier "USUARIO" del "SISTEMA", bajo pena de incurrir en responsabilidad civil y /o penal, realizar por sí o a través de otros medios o terceras personas las siguientes actividades:

i. Copiar, imprimir, guardar, modificar, adaptar, traducir, reproducir o de cualquier manera utilizar datos, contenido del "SISTEMA" o de su base de datos y/o de su código fuente, salvo lo estrictamente necesario para preservar los registros y/o funcionalidades del sistema que estén establecidos por "VISEC CARNE".
ii. Realizar cualquier actividad de ingeniería inversa sobre el "SISTEMA" y sus componentes, raspado de pantalla, minería de datos, recolección, agregación de datos e indexación o utilizar otros medios automatizados para acceder al "SISTEMA" o a su base de datos.
iii. Interferir o violar cualquier derecho de propiedad intelectual y/o industrial de "VISEC CARNE", de terceros u otros "USUARIOS".
iv. Cosechar o recopilar información personal sobre "USUARIOS" del "SISTEMA", o de cualquier forma afectar su derecho de privacidad sin su consentimiento expreso, incluyendo el uso de cualquier robot, araña, búsqueda de sitio o solicitud de recuperación, u otro dispositivo o proceso manual o automático para recuperar, indexar o extraer datos.

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

v. Difamar, acosar, acechar o amenazar a cualquier “USUARIO” del “SISTEMA”.
vi. Transmitir o poner a disposición en conexión con el “SISTEMA” cualquier virus, gusano, caballo de Troya, bomba de tiempo, bicho web, spyware o cualquier otro código, archivo o programa informático que pueda o esté destinado a dañar o secuestrar el funcionamiento de cualquier hardware, software o equipo de telecomunicaciones, o cualquier otro código o componente potencialmente perjudicial, perturbador o invasivo, como así también este destinado a capturar y/o dañar la información del “SISTEMA”.
vii. Interferir o interrumpir el funcionamiento del “SISTEMA” y/o del Sitio, o de los servidores o redes que alojan el Servicio o hacer que el Servicio no esté disponible, o desobedecer cualquier requisito, procedimiento, política o Reglamentos de tales servidores o redes.
viii. Crear una base de datos descargando y almacenando sistemáticamente todo o parte del contenido del “SISTEMA”.
ix. Transferir o asignar la contraseña de sus cuentas de acceso al “SISTEMA”, incluso temporalmente, a un tercero.
x. Utilizar el “SISTEMA” para cualquier propósito ilegal, inmoral, que vulnere los puntos 8, 9 o 16 de estos “TYC”, o no esté expresamente autorizado.

18. FINALIZACIÓN DEL SERVICIO

El “USUARIO” puede cancelar su uso del “SISTEMA” en cualquier momento y por cualquier razón, sin obligación de comunicarlo a “VISEC CARNE”.

Sin embargo, si también desea que “VISEC CARNE” elimine su cuenta y su información personal, deberá notificar fehacientemente a “VISEC CARNE” mediante correo electrónico a: carne@visec.com.ar y en el transcurso de siete (7) días hábiles desde recibida la misma, se procederá a la eliminación de la misma siendo responsabilidad del “USUARIO” haber hecho la descarga de la información por los canales disponibles

19. INFORMACIÓN COMERCIAL Y ENLACES. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD

El “SISTEMA” puede incluir publicidad, anuncios y/o enlaces a otros sitios web (por ejemplo, pines y/o sitios enlazados que pueden aparecer en las pantallas o en los mapas.

“VISEC CARNE” no garantiza ni controla el contenido, la fiabilidad o exactitud de los anuncios de terceros.

La publicación de estos en el “SISTEMA” no implica que “VISEC CARNE” recomiende o estimule su adquisición.

El uso de servicios o productos anunciados en el “SISTEMA” por terceros será bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del “USUARIO”.

20. INCUMPLIMIENTO

La violación de estos “TYC” generará la responsabilidad de indemnizar cualquier daño y perjuicio ocasionado a “VISEC CARNE”, Comisión Directiva y/o cualquier otro actor de la cadena. Esta indemnización se extiende a todos los gastos, pérdidas, o cualquier otro daño, directo o indirecto, patrimonial o extrapatrimonial ocasionado, incluyendo, pero no limitando, los gastos legales y honorarios de abogados.

Asimismo, los “USUARIOS” y operadores del “SISTEMA” podrán ser suspendidos del acceso al mismo en caso de mal uso o incumplimiento de alguna de las normas incluidas en estos TyC y/o PROTOCOLO.

Ante el incumplimiento grave de los presentes “TYC”, “VISEC CARNE” se reserva el derecho de bloquear la cuenta del “USUARIO”.

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.

Respecto de las Unidades Productivas, podrán ser dadas de baja del sistema ante la falta de cumplimiento de alguna de las exigencias reflejadas en el protocolo.

21. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Salvo dolo o negligencia, "VISEC CARNE" no es responsable frente a los "USUARIOS" por el resultado de los procesos de validación que lleve a cabo el "SISTEMA", ni mantendrá indemnes a los "USUARIOS" por reclamos de terceros.

El "USUARIO", en su formulario de alta ha declarado y aceptado que se encuentra bajo su exclusiva responsabilidad, contar con la previa autorización y documentación respaldatoria del Productor declarado, en su alcance suficiente para la validación societaria, firmantes habilitados y demás información necesaria para su habilitación en el "SISTEMA", como así también la veracidad y vigencia de su contenido. Es por ello que las obligaciones derivadas del uso del "SISTEMA" son de medio y no de resultado, por lo que "VISEC CARNE" queda exenta de toda responsabilidad que se derive de la validación del productor y del cumplimiento de las exigencias a su cargo en virtud de lo establecido en los presentes "TYC" y aquellas que en su calidad de operador en el REGLAMENTO (UE) 2023/1115 de cadenas de libres de deforestación.

"VISEC CARNE" no garantiza la disponibilidad y continuidad del funcionamiento del "SISTEMA" y de los servicios asociados ofrecidos.

"VISEC CARNE" no garantiza que el "SISTEMA" funcione libre de errores. El "SISTEMA" se suministra tal como está, sin garantías de ninguna clase.

"VISEC CARNE" no garantiza la exactitud, la veracidad, la exhaustividad o la actualización de los contenidos del "SISTEMA".

En ningún caso "VISEC CARNE" será responsable de cualquier daño incluyendo, pero sin limitación, daños directos y/o indirectos, lucro cesante o pérdida de chance que resulten del uso o de la imposibilidad de uso del "SISTEMA".

22. JURISDICCIÓN

Estos términos, y la relación jurídica entre las partes se regirán exclusivamente por las leyes de la República Argentina. Cualquier disputa, reclamación o controversia vinculada con estos "TYC", y/o la utilización del "SISTEMA", estará bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Ciudad Buenos Aires.

Usted ha leído todos los términos y condiciones.

NOTA: El "USUARIO" deberá informar a la brevedad posible a "VISEC CARNE" de cualquier fallo, error y/o bug de cualquier índole del "SISTEMA".

© Copyright VISEC. Este documento es propiedad de VISEC. No puede ser reproducido, entregado o divulgado a terceros sin el consentimiento previo de VISEC.